ESTUDIOS PREVIOS
PRINCIPIO DE PLANEACIÓN

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 reglamentario del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, me permito presentar el Estudio de Necesidad, Oportunidad y Conveniencia para la contratación del "**SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES DE CONSTRUCION ENTRE OTROS PRODUCTOS DE FERRETERIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS EDIFICACIONES QUE HACEN PARTE DEL EQUIPAMIENTO MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA**", en los siguientes términos:

1. DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD:

La presente determinación de la necesidad se elabora con fundamento en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, que establece los principios y modalidades de selección objetiva en los procesos de contratación estatal, y en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que exige identificar y justificar técnicamente la necesidad de contratación previo al inicio del proceso contractual.

De igual forma, se cumple con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, particularmente en su artículo 25, numeral 7, que indica que toda contratación estatal debe responder a una necesidad objetiva, debidamente planificada y alineada con los fines estatales.

Para la elaboración de los Estudios Previos se dio aplicación a lo establecido en los numerales 7 y 12 (Modificado por el Art. 87 de la Ley 1474 de 2011) del artículo 2AA5 de la Ley 80 de 1993, el Art. 8° de la Ley 1150 de 2007, Art. 10 de la Ley 1712 de 2014, los Arts. 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.1 (modificado por el Decreto 339 del 13 de abril de 2021) del Decreto 1082 de 2015.

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, instituyó los acuerdos marco de precios.

A su turno, a través del Decreto 4170 del tres (3) de noviembre de 2011, se creó la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, como ente rector, cuyo objetivo principal consiste en desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado. Y, además, se encargaría de preparar y **suscribir los acuerdos marco de precios**.

De acuerdo a la Guía para entender los Acuerdos Marco de Precios de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-, a los Acuerdo Marco de Precios, los define como: Una herramienta para que el Estado agregue demanda y centralice decisiones de adquisición de bienes, obras o servicios para: *(i)* Producir economías de escala; *(ii)* Incrementar el poder de negociación del Estado; y *(iii)* Compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado[1].

En armonía con lo anterior, la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), es un portal web de comercio electrónico a través del cual las Entidades Compradoras hacen las transacciones de los Procesos de Contratación vinculados a los Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda. Es la Plataforma transaccional de comercio electrónico, a través de la cual las Entidades Compradoras hacen las transacciones de los Procesos de Contratación, para adquirir: (i) bienes y servicios a través de los Acuerdos Marco de Precios; (ii) bienes y servicios al amparo de Contratos de

[1]chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.colombiaproductiva.com/getattachment/e9e48ce7-6cff-4329-a466-8639b9b69547/Guia-para-entender-los-Acuerdos-Marco-de-Precios.aspx

Agregación de Demanda; y (iii) bienes en la modalidad de Mínima Cuantía en Grandes Superficies. Cada cuenta de Entidad Estatal tiene usuarios asociados a ella. Existen dos tipos de usuario: usuario comprador y usuario ordenador del gasto.[2]

En vigencia del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, se adicionó el parágrafo 3 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, estableciendo que, en los eventos en los que las entidades estatales debían contratar bienes o servicios de características uniformes que se encuentren en un Acuerdo Marco de Precios y cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades debían realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en vigencia del Acuerdo Marco de Precios respectivo, **no obstante**, lo anterior, con la expedición de la Ley 2069 de 2020, se modificó el procedimiento de selección de mínima cuantía y derogó de forma tácita el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019.

Se tiene entonces que, cuando el Proceso de Contratación no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, en sus tres metodologías o mecanismos, a saber: *i) efectuando la invitación –en principio general, pero que puede limitarse a MiPymes– regulada en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015; ii) realizando la adquisición en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" indicada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.3. ibidem; o, iii) acudiendo a los catálogos de bienes o servicios derivados de instrumentos de agregación de demanda con MiPymes y grandes almacenes, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, según lo permite el artículo 2.2.1.2.1.5.4. ibidem.*

Complementando lo anteriormente expuesto, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en concepto del 27 de abril de 2023, precisó que: *"... si una Entidad Estatal desea adquirir bienes o servicios uniformes por el valor de hasta el diez por ciento (10%) de su menor cuantía, y si bien existe un Acuerdo Marco de Precios que contiene el bien o servicio adquirir vigente existe una norma especial en consideración al valor tope de la contratación que opera con independencia del objeto contractual, por lo que excluye la aplicación del Acuerdo Marco de Precios y deberá adoptarse los procedimientos previstos en el Decreto 1082 de 2015 para la modalidad de selección de mínima cuantía, conforme lo expuesto en el capítulo anterior..."*[3]

Ahora bien, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, suscribió el Acuerdo Marco de Precios CCE-255-AMP-2021 – Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería, el cual se prorrogó hasta el treinta (30) de septiembre de 2026[4], en el que, existen bienes con características similares mediante las cuales la Entidad pretende satisfacer en esta oportunidad.

Como quiera lo anterior, y, haciendo uso del artículo 5 de la Ley 57 de 1887, que indicó que cuando existe incompatibilidad entre la aplicación de normas, se deberá observar: *"...La disposición relativa a un asunto especial prefiere a la que tenga carácter general..."*. Por tanto, en esta oportunidad, la Entidad se apartará de no usar la Tienda virtual del Acuerdo Marco de Precios CCE-255-AMP-2021 – Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería y, en su defecto, continuar el procedimiento especial decantado en el Decreto 1082 de 2015, previo análisis económico, comercial, de oportunidad y conveniencia y por cuanto el valor del objeto que se pretende contratar no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se adelantará el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía.

En cumplimiento de las funciones asignadas a la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca, se hace necesario garantizar el abastecimiento oportuno de materiales, herramientas e insumos

[2] chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/cce-gad-idi-01_terminos_y_codiciones_de_uso_de_la_tvec_v3_13-07-2023.pdf

[3] chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://franciscofajardoabogados.com/wp-content/uploads/2023/06/2.-08.-1684954588813-C-101-de-2023-1.pdf

[4] https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/compraventa-y-o-suministro-de-materiales-de-construccion-y-ferreteria

de ferretería, los cuales resultan indispensables para la ejecución de actividades de mantenimiento, reparación y construcción de obras civiles y de urbanismo en el municipio.

El Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 contempla dentro de sus líneas estratégicas la mejora de la infraestructura física y el fortalecimiento de espacios comunitarios, recreativos y culturales, así como el mantenimiento de la malla vial y el equipamiento urbano. Para el cumplimiento de dichas metas, la Administración requiere contar con un inventario permanente de insumos de ferretería que soporte la ejecución de obras menores, reparaciones urgentes y actividades de conservación en bienes de uso público.

La carencia de estos materiales podría generar retrasos en la atención de necesidades comunitarias prioritarias, comprometiendo la prestación eficiente de los servicios a cargo de la administración local. Por tanto, la adquisición proyectada constituye una medida preventiva y de gestión eficiente de los recursos públicos, garantizando que los equipos operativos cuenten con insumos suficientes para atender de manera ágil y oportuna los requerimientos ciudadanos y las órdenes de trabajo que surgen de manera cotidiana.

Legalmente, no existe limitación alguna para la adquisición de insumos de ferretería por parte de la administración municipal; por el contrario, la normativa contractual vigente faculta a las entidades estatales a efectuar este tipo de suministros en la medida en que sean necesarios para el cumplimiento de sus competencias misionales.

En suma, la contratación proyectada responde a una necesidad pública real, se encuentra respaldada por la normativa nacional, departamental y municipal en materia de planeación, infraestructura y contratación, y se orienta al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, en particular los de garantizar el bienestar general y la prestación eficiente de los servicios a la comunidad (artículos 1, 2 y 365 de la Constitución Política).

1.1 Justificación Técnica y Estratégica de la Necesidad

El Municipio de Puerto Salgar, a través de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, requiere disponer oportunamente de materiales de construcción, herramientas, insumos y productos de ferretería para apoyar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, adecuaciones locativas y reparaciones menores de los inmuebles que integran el equipamiento municipal.

Las edificaciones municipales presentan necesidades de conservación que varían según su estado físico, uso y condiciones de operación. Algunas intervenciones pueden programarse, mientras que otras surgen por desgaste, filtraciones, fallas de componentes o daños imprevistos. Por ello, resulta necesario contar con un mecanismo de suministro que permita atender los requerimientos durante el plazo contractual, sin imponer la compra anticipada de cantidades que podrían no llegar a necesitarse.

El contrato se ejecutará mediante entregas parciales y sucesivas, a precios unitarios y hasta concurrencia del valor contratado. La Secretaría, por conducto de la supervisión, solicitará los elementos y cantidades que requiera para cada intervención, de conformidad con las especificaciones y condiciones establecidas en los documentos del proceso. Las cantidades utilizadas para estimar el presupuesto son indicativas y no constituyen una obligación de compra de cada ítem.

Los suministros podrán destinarse al mantenimiento de cubiertas, fachadas, muros, pisos, cielorrasos y acabados; a la atención de filtraciones, humedades y deterioros; a la reparación o reposición de componentes de redes hidráulicas, sanitarias y eléctricas; y a trabajos menores de pintura, impermeabilización, carpintería, cerrajería, fijación y conservación de puertas, ventanas, cerramientos y demás elementos de los inmuebles municipales. También podrán atenderse daños imprevistos que afecten el funcionamiento de sedes administrativas, escenarios deportivos, centros comunitarios, espacios culturales y otros bienes incluidos en el alcance del proceso.

Cada solicitud de suministro deberá identificar los elementos, sus especificaciones, cantidades, destino y lugar de entrega. La supervisión verificará su relación con el objeto contractual, su necesidad para la intervención y la disponibilidad del saldo del contrato. El contratista deberá entregar productos nuevos, en condiciones aptas para el uso previsto y conformes con las especificaciones pactadas, dentro de los plazos establecidos para cada requerimiento.

El pago se efectuará únicamente por los bienes efectivamente solicitados, entregados y recibidos a satisfacción, aplicando los precios unitarios pactados y sin superar el valor del contrato. La ejecución terminará al vencimiento del plazo o cuando se agote el valor contratado, lo que ocurra primero. Si las necesidades reales son inferiores a las estimadas, el Municipio no estará obligado a solicitar suministros por la totalidad del valor.

Esta forma de ejecución permite responder oportunamente a necesidades variables de mantenimiento, conservar la funcionalidad de los inmuebles municipales y controlar el gasto con base en suministros efectivamente recibidos.

1.2 Alcance

Mediante este contrato, se espera:

- ✓ Adquirir y suministrar materiales de ferretería requeridos para el desarrollo de actividades de construcción, reparación, adecuación y mantenimiento de la infraestructura urbana y rural del municipio.
- ✓ Garantizar la disponibilidad permanente de insumos básicos como cemento, varillas, tubería, tornillería, pintura, herramientas manuales y demás elementos necesarios para atender de manera ágil las necesidades operativas de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas.
- ✓ Cumplir con los estándares técnicos de calidad y seguridad, asegurando que los materiales adquiridos respondan a las especificaciones requeridas para la ejecución de obras públicas.
- ✓ Fortalecer la capacidad operativa municipal, evitando retrasos en la atención de solicitudes comunitarias y en la ejecución de proyectos de mantenimiento y mejoramiento urbano.
- ✓ Aportar al cumplimiento de los indicadores establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027, en lo relacionado con la conservación de bienes públicos, el mejoramiento de la malla vial y el mantenimiento de escenarios comunitarios.
- ✓ Optimizar los tiempos de ejecución de las cuadrillas de trabajo, garantizando intervenciones oportunas, seguras y eficientes en beneficio de la comunidad.

1.3 Impacto Social y Económico Esperado

La inversión proyectada en este contrato tiene un impacto directo en:

El desarrollo económico local, al dinamizar la cadena de valor vinculada al sector de la construcción y mantenimiento, generando demanda de mano de obra, servicios complementarios y fortaleciendo la actividad de proveedores locales.

La mejora de la calidad de vida comunitaria, al permitir la conservación y adecuación de espacios públicos, vías, escenarios deportivos, culturales y recreativos, beneficiando a la población en su cotidianidad.

El fortalecimiento institucional, al garantizar que la Administración Municipal cuente con insumos suficientes para cumplir de manera eficiente y oportuna las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, relacionadas con infraestructura y servicios básicos.

La optimización de la gestión pública, al disponer de un suministro planificado que evita retrasos en la ejecución de proyectos y en la atención de solicitudes ciudadanas, contribuyendo a la confianza de la comunidad en la gestión municipal.

La sostenibilidad social y territorial, en la medida en que la adecuada conservación de la infraestructura reduce costos futuros de rehabilitación y prolonga la vida útil de los bienes públicos.

1.4 Mejoramiento de la Identidad Territorial y Promoción del Municipio

Puerto Salgar, como municipio en crecimiento dentro del departamento de Cundinamarca, requiere fortalecer la conservación y modernización de su infraestructura física para proyectar una imagen organizada, eficiente y en constante desarrollo. En este sentido, el suministro de materiales de ferretería:

Contribuye al mejoramiento de la infraestructura urbana y rural, al garantizar insumos indispensables para el mantenimiento de vías, escenarios deportivos, culturales y recreativos, elementos que son parte de la identidad y patrimonio del municipio.

Fortalece la capacidad institucional, al permitir intervenciones oportunas y de calidad en bienes públicos, lo que proyecta confianza ciudadana y refleja una administración comprometida con el bienestar colectivo.

Apoya la estrategia de posicionamiento del municipio, ya que una infraestructura cuidada, segura y funcional mejora la percepción de habitantes y visitantes, favoreciendo el desarrollo económico y social.

Genera bases sólidas para futuros proyectos de promoción territorial, en la medida en que contar con espacios públicos adecuados y conservados facilita la realización de eventos culturales, recreativos y comunitarios que potencian la identidad local.

1.5 Facilitación de la Experiencia Comunitaria y Ciudadana

La ausencia de insumos de ferretería suficientes y oportunos constituye una barrera común que afecta la adecuada prestación de los servicios públicos y el mantenimiento de la infraestructura municipal. Por tanto, el suministro de materiales de ferretería:

Mejora la funcionalidad y seguridad de los espacios públicos, garantizando que vías, escenarios recreativos, culturales y deportivos estén en condiciones óptimas para el uso de la comunidad.

Reduce la percepción de abandono o deterioro en zonas urbanas y rurales, al permitir una atención oportuna de daños menores y reparaciones inmediatas.

Favorece la apropiación social y el sentido de pertenencia, al contar con infraestructura cuidada y accesible, lo que incentiva el uso de los espacios comunitarios y dinamiza actividades económicas, deportivas y culturales.

Contribuye al bienestar ciudadano, al asegurar entornos más seguros, ordenados y funcionales, que permiten el desarrollo de la vida comunitaria en mejores condiciones

1.6 Reactivación Económica Local y Fomento de Encadenamientos Productivos

El suministro de materiales de ferretería representa una inversión que impulsa de manera directa e indirecta la economía del municipio, generando impactos positivos en diferentes sectores productivos. En este sentido:
Contribuye a dinamizar la economía local, al demandar insumos y servicios de proveedores regionales de materiales de construcción, transporte y logística.

Estimula la generación de empleo, tanto en actividades de mantenimiento y reparación de la infraestructura municipal como en la cadena de abastecimiento de los insumos requeridos.
Fortalece los encadenamientos productivos, vinculando ferreterías, almacenes de construcción, transportadores, mano de obra calificada y no calificada, quienes participan en los procesos de distribución, almacenamiento y aplicación de los materiales.

Impulsa la sostenibilidad económica municipal, al optimizar los tiempos de ejecución de las obras y reducir costos de intervención correctiva, generando ahorros que pueden reinvertirse en otros proyectos comunitarios.
Apoya a los sectores sociales y comunitarios, ya que contar con infraestructura en mejores condiciones favorece la realización de actividades culturales, deportivas y económicas que benefician a comerciantes, emprendedores y prestadores de servicios locales.

1.7 Cumplimiento de Principios de Accesibilidad e Incluyente

El suministro de materiales de ferretería, destinado al mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura pública del municipio, se proyecta bajo parámetros de accesibilidad y seguridad para todos los ciudadanos. En este sentido:

Permite adecuar y conservar espacios públicos incluyentes, garantizando condiciones de accesibilidad universal en vías, edificaciones comunitarias, escenarios deportivos y culturales.

Contribuye a eliminar barreras físicas mediante la instalación y reparación de elementos como pasamanos, rampas, señalización física y adecuaciones menores que favorecen la movilidad de personas con discapacidad, adultos mayores y población vulnerable.

Alinea la gestión municipal con estándares nacionales e internacionales en materia de accesibilidad, tales como los lineamientos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y las recomendaciones de buenas prácticas internacionales para infraestructura accesible.

Promueve un entorno urbano seguro y funcional, en el que la calidad de los materiales utilizados asegura intervenciones duraderas y confiables, garantizando igualdad de condiciones en el uso de los bienes públicos.

1.8 Planeación Estratégica y Cumplimiento de Políticas Públicas

El suministro de materiales de ferretería constituye un componente esencial dentro de la planeación estratégica municipal, ya que permite garantizar la ejecución oportuna de obras menores, reparaciones y mantenimientos necesarios para la conservación de la infraestructura pública. En este sentido, esta contratación posibilita:

Cumplir con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027, que prioriza el fortalecimiento de la infraestructura física, la adecuación de espacios comunitarios y la mejora de la malla vial urbana y rural.

Dar continuidad a los instrumentos de planeación territorial, en concordancia con el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) y demás políticas de desarrollo local, que reconocen la importancia de contar con equipamientos urbanos y rurales en condiciones óptimas.

Alinear la gestión municipal con lineamientos nacionales de infraestructura, como los derivados de la Ley 152 de 1994 (Ley Orgánica del Plan de Desarrollo) y las políticas sectoriales que promueven la sostenibilidad, seguridad y accesibilidad en la infraestructura pública.

Fortalecer la capacidad de respuesta del municipio, preparándolo para atender de manera inmediata necesidades comunitarias y cumplir con los compromisos adquiridos ante los entes de control y la ciudadanía en materia de mantenimiento y conservación de bienes públicos.

1.9 Fortalecimiento de la Gobernanza y la Gestión del Territorio

La adquisición de materiales e insumos de ferretería constituye una acción estratégica orientada al fortalecimiento de la infraestructura y adecuación de espacios en el municipio de Puerto Salgar, en concordancia con los objetivos de desarrollo turístico y comunitario.

Este suministro no se limita a un requerimiento administrativo, sino que representa una inversión que:

- Mejora la competitividad territorial.
- Impulsa la economía local.
- Garantiza la calidad y durabilidad de las obras de infraestructura.
- Facilita la adecuación de entornos seguros, accesibles y sostenibles.
- Proyecta una imagen organizada y moderna del municipio.

Por lo tanto, la necesidad de contar con insumos de ferretería como estructuras metálicas, láminas, pinturas, herramientas de fijación y demás elementos técnicos se encuentra plenamente identificada y justificada, respondiendo a la materialización de proyectos de alto impacto que fortalecen la gobernanza y la gestión del territorio en Puerto Salgar

El Alcalde Municipal de Puerto Salgar como máxima autoridad ejecutiva; delego a través del Decreto Municipal No. 051 del 2025, en la Secretaria de Despacho, la Secretaría General y de Gobierno, el cual es un cargo del nivel directivo, la competencia y funciones para ordenar el gasto y pagos, expedir los actos administrativos precontractuales, contractuales y postcontractuales, para la modalidad de contratación directa de los procesos de prestación de servicios (profesionales, de apoyo, entre otros) y procesos de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de la Contratación Pública, así como el uso de las cláusulas excepcionales dispuestas en el mismo.

Por todo lo anterior, el Municipio de Puerto Salgar, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se han asignado considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una persona natural o jurídica que acredite capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, para lo cual adelanta el presente estudio previo.

Asimismo, y en armonía a lo anteriormente planteado, con la elaboración de los presentes estudios previos también se busca satisfacer el efectivo funcionamiento de la Entidad y por ende de la administración municipal, consiguiendo los logros, los objetivos y metas propuestas en el Plan de Desarrollo "PORQUE PUERTO SALGAR ES DE TODOS" para el periodo 2024-2027, en específico la siguiente meta y línea estratégica:

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES DE CONSTRUCION ENTRE OTROS PRODUCTOS DE FERRETERIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS EDIFICACIONES QUE HACEN PARTE DEL EQUIPAMIENTO MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA.

3. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Atendiendo a la necesidad planteada, el servicio se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CODIGO	DESCRIPCION
39121321	Ferretería y accesorios de caja eléctrica
30111601	Cemento
30111801	Agregado natural
40171517	Tubo PVC para uso comercial

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

El municipio tiene previsto contratar los ítems y cantidades que se describen a continuación:

ITEM	DISCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	ABRAZADERA 10-06	UNI	1
2	ACEITE 3 EN 1 X 90ML	UNI	1
3	ACOPLE LAVAMANOS-LAVAPLATOS 40CM	UNI	1
4	ACOPLE SANITARIO 40 CM	UNI	1
5	ADAPT. TERMINAL PVC CONDUIT 1 - 1/2"	UNI	1
6	ADAPT. TERMINAL PVC CONDUIT 1 - 1/4"	UNI	1
7	ADAPT. TERMINAL PVC CONDUIT 1"	UNI	1
8	ADAPT. TERMINAL PVC CONDUIT 1/2"	UNI	1
9	ADAPT. TERMINAL PVC CONDUIT 2"	UNI	1
10	ADAPT. TERMINAL PVC CONDUIT 3/4"	UNI	1
11	ADAPT. TERMINAL SCH-40 1" ELECTRICA	UNI	1
12	ADAPT. TERMINAL SCH-40 1/2" ELECTRICA	UNI	1
13	ADAPT. TERMINAL SCH-40 3/4" ELECTRICO	UNI	1
14	ADAPTADOR HEMBRA PF 1/2	UNI	1
15	ADAPTADOR HEMBRA PVC PRE 1 - 1/2"	UNI	1
16	ADAPTADOR HEMBRA PVC PRE 1 - 1/4"	UNI	1
17	ADAPTADOR HEMBRA PVC PRE 1"	UNI	1
18	ADAPTADOR HEMBRA PVC PRE 1/2"	UNI	1
19	ADAPTADOR HEMBRA PVC PRE 2"	UNI	1
20	ADAPTADOR HEMBRA PVC PRE 2-1/2	UNI	1
21	ADAPTADOR HEMBRA PVC PRE 3"	UNI	1
22	ADAPTADOR HEMBRA PVC PRE 3/4"	UNI	1
23	ADAPTADOR HEMBRA PVC PRE 4"	UNI	1
24	ADAPTADOR MACHO PF 1/2"	UNI	1
25	ADAPTADOR MACHO PVC PRE 1 - 1/2"	UNI	1

26	ADAPTADOR MACHO PVC PRE 1 - 1/4"	UNI	1
27	ADAPTADOR MACHO PVC PRE 1"	UNI	1
28	ADAPTADOR MACHO PVC PRE 1/2"	UNI	1
29	ADAPTADOR MACHO PVC PRE 2"	UNI	1
30	ADAPTADOR MACHO PVC PRE 2-1/2	UNI	1
31	ADAPTADOR MACHO PVC PRE 3	UNI	1
32	ADAPTADOR MACHO PVC PRE 3/4"	UNI	1
33	ADAPTADOR MACHO PVC PRE 4	UNI	1
34	AEROSOL X COLORES	UNI	1
35	AGUA STOP SAPITO	UNI	1
36	ALAMBRE GALVANIZADO C-12	UNI	1
37	ALAMBRE GALVANIZADO C-14	UNI	1
38	ALAMBRE GALVANIZADO C-16	UNI	1
39	ALAMBRE GALVANIZADO C-18	UNI	1
40	ALAMBRE NEGRO 1KG	UNI	1
41	ALAMBRE # 12 COLORES	UNI	1
42	ALAMBRE PUAS	UNI	1
43	ALICATE 8"	UNI	1
44	AMARRE PLASTICO 10 CM PAQUETE X 100 UN	UNI	1
45	AMARRE PLASTICO 15 CM PAQUETE X 100 UN	UNI	1
46	AMARRE PLASTICO 20 CM PAQUETE X 100 UN	UNI	1
47	AMARRE PLASTICO 25 CM PAQUETE X 100 UN	UNI	1
48	AMARRE PLASTICO 30 CM PAQUETE X 100 UN	UNI	1
49	AMARRE PLASTICO 35 CM PAQUETE X 100 UN	UNI	1
50	AMARRE PLASTICO 55CM PAQUETE X 100 UN	UNI	1
51	PUNTILLA PARA TEJA X BOLSA 20 UN	UNI	1
52	AMARRE TEJA	UNI	1
53	ANGEO PLASTICO COLORES X MT	UNI	1
54	ANTICORROSIVO BLANCO X GL	UNI	1
55	ANTICORROSIVO COLORES X GAL	UNI	1
56	ARANDELA 1/4	UNI	1
57	ARANDELA 5/16	UNI	1
58	ARANDELA 3/16	UNI	1
59	ARANDELA 1/8	UNI	1
60	ARANDELA 3/8	UNI	1
61	ARANDELA 1/2	UNI	1
62	ARBOL DE ENTRADA SANITARIO	UNI	1
63	ARBOL DE SALIDA SANITARIO	UNI	1

64	ARBOL DE DESCARGA - BOTON	UNI	1
65	ARENA X METRO CUBICO	UNI	1
66	ATAFACIL X 750 MTS	UNI	1
67	AZADON	UNI	1
68	ANTICORROSIVO X 1/4	UNI	1
69	BARNIZ TRANSPARENTE X GALON	UNI	1
70	DIAGONALES X 1 MT	UNI	1
71	BARRA 18LB	UNI	1
72	BASES FOTOCELDAS	UNI	1
73	BISAGRAS COMUN 2"	UNI	1
74	BISAGRAS COMUN 1-1/2"	UNI	1
75	BISAGRAS COMUN 2-1/2"	UNI	1
76	BISAGRAS COMUN 3"	UNI	1
77	BISCOCHO SANITARIO	UNI	1
78	BLOQUE FAROL #4	UNI	1
79	BLOQUE FAROL #5	UNI	1
80	SOLDADURA 6013X3/32	UNI	1
81	BOMBILLO LED 12W	UNI	1
82	BOMBILLO LED 15W	UNI	1
83	BOMBILLO LED 20W	UNI	1
84	BOMBILLO LED 30W	UNI	1
85	BOMBILLO LED 40W	UNI	1
86	BOMBILLO LED 50W	UNI	1
87	BOMBILLO LED 9W	UNI	1
88	BOTAS DE CAUCHO CON PUNTERA	UNI	1
89	BOTAS DE CAUCHO SIN PUNTERA	UNI	1
90	BOTAS DIELECTRICAS CON PUNTERA DOTACION	UNI	1
91	BREAKER ENCHUFABLE 1X15	UNI	1
92	BREAKER ENCHUFABLE 1X20	UNI	1
93	BREAKER ENCHUFABLE 1X30	UNI	1
94	BREAKER ENCHUFABLE 1X40	UNI	1
95	BREAKER ENCHUFABLE 1X50	UNI	1
96	BREAKER ENCHUFABLE 1X60	UNI	1
97	BREAKER ENCHUFABLE 2X15	UNI	1
98	BREAKER ENCHUFABLE 2X20	UNI	1
99	BREAKER ENCHUFABLE 2X30	UNI	1
100	BREAKER ENCHUFABLE 2X40	UNI	1
101	BREAKER ENCHUFABLE 2X50	UNI	1

102	BREAKER ENCHUFABLE 2X60	UNI	1
103	BREAKER ENCHUFABLE 3X15	UNI	1
104	BREAKER ENCHUFABLE 3X20	UNI	1
105	BREAKER ENCHUFABLE 3X30	UNI	1
106	BREAKER ENCHUFABLE 3X40	UNI	1
107	BREAKER ENCHUFABLE 3X50	UNI	1
108	BREAKER ENCHUFABLE 3X60	UNI	1
109	BROCA MURO 1/2	UNI	1
110	BROCA MURO 1/4	UNI	1
111	BROCA MURO 3/8	UNI	1
112	BROCA MURO 5/16	UNI	1
113	BROCA LAMINA 1/8	UNI	1
114	BROCA LAMINA 1/4	UNI	1
115	BROCA LAMINA 3/16	UNI	1
116	BROCA LAMINA 3/8	UNI	1
117	BROCA LAMINA 1/2	UNI	1
118	BROCA PLUSS 1/4	UNI	1
119	BROCA PLUSS 3/8	UNI	1
120	BROCA PLUSS 5/16	UNI	1
121	BROCA PLUSS 1/2	UNI	1
122	BROCHA 1 1/2"	UNI	1
123	BROCHA 2 1/2"	UNI	1
124	BROCHA 2"	UNI	1
125	BROCHA 3"	UNI	1
126	BROCHA 4"	UNI	1
127	BUJE SANITARIO 2X1-1/2	UNI	1
128	BUJE SANITARIO 3X1-1/2	UNI	1
129	BUJE SANITARIO 3X2	UNI	1
130	BUJE SANITARIO 4X2	UNI	1
131	BUJE SANITARIO 4X3	UNI	1
132	BUJE SANITARIO 6X4	UNI	1
133	CABLE CONCENTRICO 1X8+8	UNI	1
134	CABLE CONCENTRICO 2X8+8	UNI	1
135	CABLE 7 HILOS No. 12	UNI	1
136	CABLE 7 HILOS No. 14	UNI	1
137	CABLE 7 HILOS No. 10	UNI	1
138	CABLE 7 HILOS No. 8	UNI	1
139	CABLE DUPLEX 2X10	UNI	1

140	CABLE DUPLEX 2X12	UNI	1
141	CABLE DUPLEX 2X14	UNI	1
142	CABLE DUPLEX 2X16	UNI	1
143	CABLE DUPLEX 2X18	UNI	1
144	CABLE ENCAUCHETADO 2X10	UNI	1
145	CABLE ENCAUCHETADO 2X12	UNI	1
146	CABLE ENCAUCHETADO 2X14	UNI	1
147	CABLE ENCAUCHETADO 2X16	UNI	1
148	CABLE ENCAUCHETADO 2X18	UNI	1
149	CABLE ENCAUCHETADO 3X10	UNI	1
150	CABLE ENCAUCHETADO 3X12	UNI	1
151	CABLE ENCAUCHETADO 3X14	UNI	1
152	CABLE ENCAUCHETADO 3X16	UNI	1
153	CABLE ENCAUCHETADO 3X18	UNI	1
154	CABLE ENCAUCHETADO 4X10	UNI	1
155	CABLE ENCAUCHETADO 4X12	UNI	1
156	CABLE ENCAUCHETADO 4X14	UNI	1
157	CABLE ENCAUCHETADO 4X16	UNI	1
158	CABLE ENCAUCHETADO 4X18	UNI	1
159	CABOS	UNI	1
160	CADENA 1/4	UNI	1
161	CADENA 1/8	UNI	1
162	CADENA 3/16	UNI	1
163	CADENA 3/8	UNI	1
164	BISAGRAS REDONDAS	UNI	1
165	CEMENTO GRIS X 25 KILOS	UNI	1
166	CAJA 2X4 PVC	UNI	1
167	CAJA 2X4 SCH-40 PVC	UNI	1
168	CAJA 4X4 PVC	UNI	1
169	CAJA 4X4 SCH-40 PVC	UNI	1
170	CAJA CONTADOR MONOFASICO TIPO CODENSA	UNI	1
171	CAJA CONTADOR TRIFASICO TIPO CODENSA	UNI	1
172	LAMPARA LED TORTUGA	UNI	1
173	CAJA OCTAGONAL PVC	UNI	1
174	CAJA OCTAGONAL SCH-40 PVC	UNI	1
175	CAJA SOBREPONER 32MM	UNI	1
176	CAJA SOBREPONER 40MM	UNI	1
177	GRAPA PLASTICA 1/2	UNI	1

178	CAJAS RAWELT 2X4	UNI	1
179	CAJA RAWELT 4X4	UNI	1
180	CAMISAS DOTACION	UNI	1
181	CANALETA 13X7 DX	UNI	1
182	CANALETA 20X12	UNI	1
183	CANALETA 20X20	UNI	1
184	CANALETA 32X12	UNI	1
185	CANALETA 40X25	UNI	1
186	CANALETA 60X40	UNI	1
187	CANALETA 100X45	UNI	1
188	CANDADO #40	UNI	1
189	CANDADO #50	UNI	1
190	CANDADO #60	UNI	1
191	CABALLETE FIBROCEMENTO	UNI	1
192	CAPACETE 1/2	UNI	1
193	CAPACETE 3/4	UNI	1
194	CAPACETE 1	UNI	1
195	CAPACETE 1-1/4	UNI	1
196	CAPACETE 1-1/2	UNI	1
197	CAPACITORES 35 MICROFALARIOS	UNI	1
198	CAPACITORES 40 MICROFALARIOS	UNI	1
199	COLLARIN DE 4-6 140MM	UNI	1
200	CANDADO ENCAUCHETADO 40MM	UNI	1
201	CANDADO ENCAUCHETADO 50MM	UNI	1
202	CANDADO ENCAUCHETADO 60MM	UNI	1
203	CANILLERAS PARA GUADAÑAR	UNI	1
204	CARETA PARA PODAR O GUADAÑAR	UNI	1
205	CARRETILLAS METALICA ANTIPINCHAZO	UNI	1
206	CARRETILLAS PLASTICA ANTIPINCHAZO	UNI	1
207	CEMENTO GRIS X 50 KILOS	UNI	1
208	CEPILLO CARRETERO	UNI	1
209	CEPILLOS PARA PISO	UNI	1
210	CHALECOS REFLECTIVOS	UNI	1
211	CHAPA BOLA ALCOBA	UNI	1
212	CHAPA BOLA BAÑO	UNI	1
213	CHAPA PUERTA CALLE DERECHA-IZQUIERDA	UNI	1
214	CHAZO EXPANSIVO 3/8"	UNI	1
215	CHAZO EXPANSIVO 5/16"	UNI	1

216	CHAZO EXPANSIVO 1/4	UNI	1
217	CHAZO EXPANSIVO 1/2	UNI	1
218	CHAZO PLASTICO 1/4"	UNI	1
219	CHAZO PLASTICO 3/8"	UNI	1
220	CHAZO PLASTICO 5/16"	UNI	1
221	CHAZO PLASTICO 3/16	UNI	1
222	CIZALLA 36"	UNI	1
223	CHAZO PLASTICO 1/2	UNI	1
224	CINTA AUTUFUNDENTE X ROLLO	UNI	1
225	CINTA SEÑALIZACION X100MTS	UNI	1
226	CINTA SEÑALIZACION X500MTS	UNI	1
227	CINTA AISLANTE NEGRA	UNI	1
228	CINTA AISLANTE SCOTCH 33	UNI	1
229	CINTA AISLANTE COLORES X 18 MTS	UNI	1
230	CINTA AISLANTE COLORES X 5 MTS	UNI	1
231	CINTA TAPAGOTERAS 10 CM X ROLLO 10 MTS	UNI	1
232	CINTA TAPAGOTERAS 15 CM X ROLLO 10 MTS	UNI	1
233	CINTA TEFLON INDUSTRIAL	UNI	1
234	CLAVIJA CAUCHO DOMESTICA	UNI	1
235	CLAVIJA CAUCHO INDUSTRIAL	UNI	1
236	CLAVIJA CAUCHO P/T	UNI	1
237	CLAVIJA SE SEGURIDAD 4X30	UNI	1
238	CLAVIJA MIRADA CHINA	UNI	1
239	CLAVIJA PARA TRABADA	UNI	1
240	CLAVIJA 3X50	UNI	1
241	CLAVO DE ACERO CONCRETO X LB	UNI	1
242	CONECTOR DOBLE TORNILLO COOPERWELL	UNI	1
243	CODAL X 2 MTS	UNI	1
244	CODAL X 3 MTS	UNI	1
245	CODO PF 1/2	UNI	1
246	CODO PVC PRE 1 1/2"	UNI	1
247	CODO PVC PRE 1 1/4"	UNI	1
248	CODO PVC PRE 1"	UNI	1
249	CODO PVC PRE 1/2"	UNI	1
250	CODO PVC PRE 2"	UNI	1
251	CODO PVC PRE 2-1/2"	UNI	1
252	CODO PVC PRE 3"	UNI	1
253	CODO PVC PRE 3/4"	UNI	1

254	CODO PVC PRE 4"	UNI	1
255	CODO PVC SANITITARIO CXC 1 1/2"	UNI	1
256	CODO PVC SANITITARIO CXC 2"	UNI	1
257	CODO PVC SANITITARIO CXC 3"	UNI	1
258	CODO PVC SANITITARIO CXC 4"	UNI	1
259	CODO PVC SANITITARIO CXC 6"	UNI	1
260	COLLARIN PVC PRE 2X1/2	UNI	1
261	COLLARIN PVC PRE 3X1/2	UNI	1
262	COLLARIN PVC PRE 4X1/2	UNI	1
263	COLLARIN PVC PRE 6X1/2	UNI	1
264	CONDULETAS	UNI	1
265	CUCHILLA PARA GUADAÑA	UNI	1
266	CURVA EMT 1/2	UNI	1
267	CURVA EMT 1-1/4	UNI	1
268	CURVA EMT 1-1/2	UNI	1
269	CURVA EMT 2	UNI	1
270	CURVA EMT 1"	UNI	1
271	CURVA EMT 3/4"	UNI	1
272	CURVA PVC CONDUIT 1 1/2"	UNI	1
273	CURVA PVC CONDUIT 1 1/4"	UNI	1
274	CURVA PVC CONDUIT 1"	UNI	1
275	CURVA PVC CONDUIT 1/2"	UNI	1
276	CURVA PVC CONDUIT 2"	UNI	1
277	CURVA PVC CONDUIT 3/4"	UNI	1
278	CURVA SCH-40 1" ELECTRICA	UNI	1
279	CURVA SCH-40 1/2" ELECTRICA	UNI	1
280	CURVA SCH-40 3/4" ELECTRICO	UNI	1
281	DESINCRUSTANTE INDUSTRIAL PARA REFRIGERACION	UNI	1
282	DESTORNILLADOR PALA 1/4X4	UNI	1
283	DESTORNILLADOR PALA 1/4X6	UNI	1
284	DESTORNILLADOR ESTRIA 1/4X4	UNI	1
285	DESTORNILLADOR ESTRIA 1/4X6	UNI	1
286	DISCO CORTE METAL 4-1/2	UNI	1
287	DISCO CORTE METAL 7"	UNI	1
288	DISCO PULIR 4-1/2	UNI	1
289	DISCO PULIR 7"	UNI	1
290	DISCO TUSTENO 4-1/2	UNI	1
291	DISCO TUSTENO 7	UNI	1

292	EMPAQUES PARA MANGUERA	UNI	1
293	CINTA VINILO	UNI	1
294	ESCOBAS ARTESANALES	UNI	1
295	ESCOBAS SUAVES	UNI	1
296	ESCOBAS DE IRACA	UNI	1
297	ESMALTE 2 EN 1 COLORES X GALON	UNI	1
298	ESMALTE COLORES VARIOS X GALON	UNI	1
299	ESMALTE COLORES VARIOS X 1/4	UNI	1
300	ESTUCO ACRILICO X CUÑETE	UNI	1
301	FIBRAS DE POLIPROPILENO (ESTOPAS)	UNI	1
302	FLOTADOR ELECTRICO 3 MTS	UNI	1
303	SOPORTE PARA AIRE ACONDICIONADO	UNI	1
304	FLUID MASTER	UNI	1
305	FOTOCELDAS	UNI	1
306	FUMIGADOR 16 LTS	UNI	1
307	FUMIGADOR 20 LTS	UNI	1
308	FUMIGADOR DOMESTICO 2 LTS	UNI	1
309	FUNDA PARA MACHETE	UNI	1
310	FUSIBLES ALTA	UNI	1
311	GAS REFRIGERANTE R22	UNI	1
312	GAS REFRIGERANTE R410	UNI	1
313	GASMAG	UNI	1
314	GAFAS OSCURAS	UNI	1
315	GAFAS TRANSPARENTES	UNI	1
316	GANCHO TEJA	UNI	1
317	GATO HIDRAULICO 15 TON	UNI	1
318	GRANADA 3"	UNI	1
319	GRAPA METALICA 1/2"	UNI	1
320	GRAPA METALICA 1" DOBLE OREJA	UNI	1
321	GRAPA METALICA 3/4" DOBLE OREJA	UNI	1
322	GRAPAS PARA CERCA	UNI	1
323	GRASA X 370GR MULTIPROPOSITO	UNI	1
324	GRASA X 900GR MULTIPROPOSITO	UNI	1
325	GRATA CIRCULAR TRENZADA 4"	UNI	1
326	GRATA CIRCULAR TRENZADA 7"	UNI	1
327	GRIFERIA SANITARIA	UNI	1
328	TORNILLO EXTRAPLANO PUNTA BROCA	UNI	1
329	GRIFERIA SANITARIA PUSH+BOTOR	UNI	1

330	GUANTE DE CAUCHO	UNI	1
331	GUANTE NITRILO	UNI	1
332	GUANTE QUIRURGICO	UNI	1
333	GUANTES INGENIERO	UNI	1
334	GUAYA ACELERACION	UNI	1
335	GUAYA 1/2	UNI	1
336	GUAYA 3/8	UNI	1
337	HOJAS DE SEGUETA	UNI	1
338	HOMBRESOLO	UNI	1
339	IMPERMEABLEES PANTALON Y CAMISA	UNI	1
340	INTERRUPTOR DOBLE	UNI	1
341	INTERRUPTOR SENCILLO	UNI	1
342	INTERRUPTOR TRIPLE	UNI	1
343	INVECRYL X 700 GR BOLSA	UNI	1
344	JUEGO LLAVE BRISTOL MM	UNI	1
345	JUEGO LLAVE BRISTOL PULG	UNI	1
346	CINTA BANDY 5/8 X METRO	UNI	1
347	LAMPARA LED T-8 HERMETICA 2x18W POLICARBONATO	UNI	1
348	LIMA PLANA 8"	UNI	1
349	LIMA TRIANGULAR #8	UNI	1
350	LIMA TRIANGULAR 6"	UNI	1
351	LIMAS REDONDA MOTOSIERRA	UNI	1
352	LIMAS REDONDAS 3/16	UNI	1
353	LIMAS REDONDAS 5/32	UNI	1
354	LIMPIADOR PVC X 1/32	UNI	1
355	LIMPIADOR PVC X 1/4	UNI	1
356	LIMPIADOR PVC X 1/8	UNI	1
357	LIMPIADOR PVC X 12 OZ	UNI	1
358	LINTERNA 100 LUM	UNI	1
359	LINTERNA 20 LUM	UNI	1
360	LINTERNA 32 LUM	UNI	1
361	LINTERNA LED RECARGABLE 300LM TIPO REFLECTORA	UNI	1
362	LAMINA CIELO RAZO PVC COLORES	UNI	1
363	TORNILLO EXTRAPANO PUNTA AGUDA	UNI	1
364	LLAVE LAVAMANOS	UNI	1
365	BOCEL CIELO RAZO PVC	UNI	1
366	LLAVE LAVAPLATOS SENCILLA	UNI	1
367	LLAVE MIXTA #19	UNI	1

368	LLAVE TERMINAL COBRE	UNI	1
369	LLAVE TERMINAL PLASTICA BLANCA	UNI	1
370	LLAVES EXPANSIVAS 12"	UNI	1
371	LLAVES EXPANSIVAS 8"	UNI	1
372	LLAVES EXPANSIVAS 10"	UNI	1
373	MACHETE 14"	UNI	1
374	MACHETE 16"	UNI	1
375	MACHETE 18"	UNI	1
376	MACHETE 20"	UNI	1
377	MALLA CUADRADA PLASTICA	UNI	1
378	MALLAS PARA CARETA GUADAÑAR	UNI	1
379	MANGUERA DE AIRE DE PRESION CON BOQUILLA Y CONECTOR X 10 MTS	UNI	1
380	MANGUERA PARA JARDIN X METRO	UNI	1
381	MANGUERA PF 1/2	UNI	1
382	MANILA POLIPROPILENO #10	UNI	1
383	MANILA POLIPROPILENO #12	UNI	1
384	MANILA POLIPROPILENO #14	UNI	1
385	MANILA POLIPROPILENO #19	UNI	1
386	MANILA POLIPROPILENO #6	UNI	1
387	MANILA POLIPROPILENO #8	UNI	1
388	MANILA POLIPROPILENO No. 13 (1/2")	UNI	1
389	MARCO SEGUETA	UNI	1
390	MASILLA X 5 GL CUÑETE	UNI	1
391	MASILLA X 1/4	UNI	1
392	MASILLA X GALON	UNI	1
393	CABLE VEHICULAR	UNI	1
394	MEZCLADOR LAVAPLATOS DOBLE	UNI	1
395	MIXTO X METRO	UNI	1
396	TERMOENCOGIBLE X METRO	UNI	1
397	NYLON GUADAÑA X 150 MTS 3.3MM	UNI	1
398	NYLON GUADAÑA X 400 MTS	UNI	1
399	PALA CUADRADA	UNI	1
400	CINTA TAPAGOTERA X METRO	UNI	1
401	PALA REDONDA	UNI	1
402	PALADRAGA	UNI	1
403	PALOS PARA RASTRILLO	UNI	1
404	PALUSTRES	UNI	1

405	PANEL LED REDONDO 12W (6") INCRUSTAR	UNI	1
406	PANEL LED REDONDO 12W (6") S/PONER	UNI	1
407	PANEL LED REDONDO 18W (8") INCRUSTAR	UNI	1
408	PANEL LED REDONDO 18W (8") S/PONER	UNI	1
409	PANEL LED REDONDO 24W (11") INCRUSTAR	UNI	1
410	PANEL LED REDONDO 24W (11") S/PONER	UNI	1
411	PANEL LED REDONDO FRAMELES 18W S/PONER	UNI	1
412	PANEL LED REDONDO FRAMELES 18W INCRUSTAR	UNI	1
413	PANEL LED REDONDO FRAMELES 24W S/PONER	UNI	1
414	PANEL LED REDONDO FRAMELES 24W INCRUSTAR	UNI	1
415	PANEL LED REDONDO FRAMELES 36W S/PONER	UNI	1
416	PANEL LED REDONDO FRAMELES 36W INCRUSTAR	UNI	1
417	PANEL LED REDONDO FRAMELES 48W S/PONER	UNI	1
418	PANTALONES DOTACION	UNI	1
419	PANZER X LITRO	UNI	1
420	HEBILLAS BANDY 5/8	UNI	1
421	PAR CONOS REFLECTIVOS DE 60CM ALTO	UNI	1
422	PARAGUAS IMPERMEABILIZANTE X GALON	UNI	1
423	PARAGUAS IMPERMEABILIZANTE X CUARTO	UNI	1
424	PARARRAYOS POLIMERICO 15KV	UNI	1
425	INVECRYL IMPERMEABILIZANTE CUBIERTAS Y TERRAZAS X GL	UNI	1
426	PERRO PESADO 1/2	UNI	1
427	PETO CARNAZA	UNI	1
428	PICA	UNI	1
429	PILOTOS COLORES	UNI	1
430	PINCEL	UNI	1
431	PINTURA EPOXICA A BASE DE AGUA X GALON	UNI	1
432	PINTURA EPOXICA X GALON	UNI	1
433	PINTURA VARETA X CUÑETE 5 GL	UNI	1
434	PINTURA VARETA X GALON	UNI	1
435	PLAFON PLASTICO	UNI	1
436	PLASTICO NEGRO	UNI	1
437	PLIEGOS LIJA	UNI	1
438	POLISOMBRA NEGRA	UNI	1
439	PORTAFUSIBLES	UNI	1
440	POSTES DE CEMENTO	UNI	1
441	PRENSA ESTOPA 1/2	UNI	1

442	PRENSA ESTOPA 3/4	UNI	1
443	PRENSA ESTOPA 1	UNI	1
444	PUNTILLA COMUN MADERA X LIBRA	UNI	1
445	RACORD MANGUERA PLASTICO	UNI	1
446	RACORD MANGUERA METALICO	UNI	1
447	RASTRILLOS METALICOS	UNI	1
448	RASTRILLOS PLASTICOS	UNI	1
449	RECEBO X METRO	UNI	1
450	RECOGEDOR CON BANDA	UNI	1
451	VARILLA ROSCADA 5/16	UNI	1
452	REDUCCION PVC PRE 4X3	UNI	1
453	REDUCCION PVC PRE 3X2	UNI	1
454	REDUCCION PVC PRE 3/4X1/2	UNI	1
455	REDUCCION PVC PRE 1X1/2	UNI	1
456	REDUCCION PVC PRE 1X3/4	UNI	1
457	REDUCCION PVC PRE 1-1/4X1/2	UNI	1
458	REDUCCION PVC PRE 1-1/4X3/4	UNI	1
459	REDUCCION PVC PRE 1-1/4X1	UNI	1
460	REDUCCION PVC PRE 1-1/2X1/2	UNI	1
461	REDUCCION PVC PRE 1-1/2X3/4	UNI	1
462	REDUCCION PVC PRE 1-1/2X1	UNI	1
463	REDUCCION PVC PRE 2X1/2	UNI	1
464	REDUCCION PVC PRE 2X3/4	UNI	1
465	REDUCCION PVC PRE 2X1	UNI	1
466	REDUCCION PVC PRE 2X1-1/4	UNI	1
467	REDUCCION PVC PRE 2X1-1/2	UNI	1
468	REDUCCION PVC PRE 3X1-1/2	UNI	1
469	REDUCCION PVC PRE 4X2	UNI	1
470	REFLECTOR LED 100W	UNI	1
471	REFLECTOR LED 200W	UNI	1
472	REFLECTOR LED 300W	UNI	1
473	REFLECTOR LED 30W	UNI	1
474	REFLECTOR LED 400W	UNI	1
475	REFLECTOR LED 50W	UNI	1
476	REGISTRO DUCHA	UNI	1
477	REMACHES POP	UNI	1
478	RODILLO FELPA	UNI	1
479	RULAS 24"	UNI	1

480	SEMICODO PVC PRE 1	UNI	1
481	SEMICODO PVC PRE 1/2	UNI	1
482	SEMICODO PVC PRE 1-1/2	UNI	1
483	SEMICODO PVC PRE 1-1/4	UNI	1
484	SEMICODO PVC PRE 2	UNI	1
485	SEMICODO PVC PRE 3	UNI	1
486	SEMICODO PVC PRE 3/4	UNI	1
487	SEMICODO PVC PRE 4	UNI	1
488	SEMICODO PVC SANITARIO CXC 1-1/2"	UNI	1
489	SEMICODO PVC SANITARIO CXC 2"	UNI	1
490	SEMICODO PVC SANITARIO CXC 3"	UNI	1
491	SEMICODO PVC SANITARIO CXC 4"	UNI	1
492	SERRUCHO	UNI	1
493	SIFON PVC SANITARIO 1-1/2	UNI	1
494	SIFON PVC SANITARIO 2"	UNI	1
495	SIFON PVC SANITARIO 3"	UNI	1
496	SIFON PVC SANITARIO 4"	UNI	1
497	SIKA SET L X GALON	UNI	1
498	SIKAFLEX UNIVERSAL X 300 CC	UNI	1
499	SILICONA TRANSPARENTE X 280ML	UNI	1
500	SILICONA BLANCA X 280ML	UNI	1
501	SOLDADOR INVERSOR	UNI	1
502	SOLDADURA PVC X 1/16	UNI	1
503	SOLDADURA PVC X 1/32	UNI	1
504	SOLDADURA PVC X 1/4	UNI	1
505	SOLDADURA PVC X 1/8	UNI	1
506	SOMBRERO TIPO SAFARI	UNI	1
507	SUPLEMENTO 4X4 PVC	UNI	1
508	TABLAS 30CM	UNI	1
509	TANQUE PLASTICO AGUA 1000 LT	UNI	1
510	TANQUE PLASTICO AGUA 500 LT	UNI	1
511	TABLERO MONOFASICO 4 CTOS	UNI	1
512	TABLERO MONOFASICO 6 CTOS	UNI	1
513	TABLERO BIFASICO (TQ) C/P 12 CTOS	UNI	1
514	TABLERO BIFASICO (TQ) C/P 18 CTOS	UNI	1
515	TABLERO BIFASICO (TQ) C/P 8 CTOS	UNI	1
516	TABLERO BIFASICO (TQ) S/P 6 CTOS	UNI	1
517	BROCA LAMINA 5/16	UNI	1

518	VARILLON 2X4	UNI	1
519	TAPA 2X4 PVC	UNI	1
520	TAPA 4X4 PVC	UNI	1
521	TAPA OCTAGONAL PVC	UNI	1
522	TAPABOCAS NEGROS	UNI	1
523	TAPABOCAS QUIRURGICO X CAJA	UNI	1
524	TAPAOIDOS	UNI	1
525	TAPON PVC PRE 1"	UNI	1
526	TAPON PVC PRE 1/2	UNI	1
527	TAPON PVC PRE 1-1/2"	UNI	1
528	TAPON PVC PRE 1-1/4"	UNI	1
529	TAPON PVC PRE 2"	UNI	1
530	TAPON PVC PRE 3"	UNI	1
531	TAPON PVC PRE 3/4	UNI	1
532	TAPON PVC PRE 4"	UNI	1
533	TARROS 55 GALONES	UNI	1
534	TEE EXTENSION	UNI	1
535	TEE PVC PRE 1 1/2"	UNI	1
536	TEE PVC PRE 1 1/4"	UNI	1
537	TEE PVC PRE 1"	UNI	1
538	TEE PVC PRE 1/2"	UNI	1
539	TEE PVC PRE 2"	UNI	1
540	TEE PVC PRE 3/4"	UNI	1
541	TEE PVC PRE 3"	UNI	1
542	TEE PVC PRE 4"	UNI	1
543	TEE PVC SANITITARIA 1 1/2"	UNI	1
544	TEE PVC SANITITARIA 2"	UNI	1
545	TEE PVC SANITITARIA 3"	UNI	1
546	TEE PVC SANITITARIA 4"	UNI	1
547	TEE PVC SANITITARIA 6"	UNI	1
548	TEJAS FIBROCEMENTO #10	UNI	1
549	TEJAS FIBROCEMENTO #4	UNI	1
550	TEJAS FIBROCEMENTO #6	UNI	1
551	TEJAS FIBROCEMENTO #8	UNI	1
552	TELA ENCERRAMIENTO VERDE	UNI	1
553	TERMINAL DE OJO	UNI	1
554	TERMINAL EMT 1/2	UNI	1
555	TERMINAL EMT 1-1/4	UNI	1

556	TERMINAL EMT 1-1-2	UNI	1
557	TERMINAL EMT 1"	UNI	1
558	TERMINAL EMT 3/4"	UNI	1
559	TIRAS DE RUBATEX 5/8	UNI	1
560	THINNER X BOTELLA	UNI	1
561	THINNER X GALON	UNI	1
562	TOMA + INTERRUPTOR	UNI	1
563	TOMA AEREA CAUCHO P/T	UNI	1
564	TOMA AEREA CAUCHO INDUSTRIAL	UNI	1
565	TOMA DOBLE	UNI	1
566	TOMA MIRADA CHINA	UNI	1
567	TOMA PATA TRABADA	UNI	1
568	TOMA 3X50	UNI	1
569	TOMA 3X20	UNI	1
570	TORNILLO DRYWALL 6X1	UNI	1
571	TORNILLO DRYWALL 6X1 1/2	UNI	1
572	TORNILLO DRYWALL 6X1-1/4	UNI	1
573	TORNILLO DRYWALL 6X2	UNI	1
574	TORNILLO DRYWALL 6X2 1/2	UNI	1
575	SIKADUR 31	UNI	1
576	ABRAZADERAS INOXIDABLES	UNI	1
577	BUJES DE CAUCHO	UNI	1
578	TORNILLO LAMINA AVELLANADO 8X1"	UNI	1
579	DISCO MADERA 7"	UNI	1
580	TABLERO TRIFASICO 12 CTOS	UNI	1
581	SIFON FLEXIBLE	UNI	1
582	TRABAROSCA FUERZA ALTA	UNI	1
583	TRITURADO X METRO	UNI	1
584	TUBERIA COBRE DE 1/2"	UNI	1
585	TUBERIA COBRE DE 1/4"	UNI	1
586	TRAFICO X GALON	UNI	1
587	TRAPERO 1000 GR	UNI	1
588	TRAPERO 800GR	UNI	1
589	TUBO CUADRADO 1" C-18 X 6 MTS	UNI	1
590	TUBO EMT 1/2 X 3 MTS	UNI	1
591	TUBO EMT 1-1/4 X 3 MTS	UNI	1
592	TUBO EMT 1-1/2 X 3 MTS	UNI	1
593	TUBO EMT 1" X 3 MTS	UNI	1

594	TUBO EMT 3/4" X 3 MTS	UNI	1
595	TUBO IMC 1/2 X 3 MTS	UNI	1
596	TUBO IMC 3/4 X 3 MTS	UNI	1
597	TUBO IMC 1 X 3 MTS	UNI	1
598	TUBO IMC 1-1/4 X 3 MTS	UNI	1
599	TUBO IMC 1-1/2 X 3 MTS	UNI	1
600	TUBO IMC 2 X 3 MTS	UNI	1
601	TUBO NOVAFOR 6" X 6 MTS	UNI	1
602	TUBO PVC CONDUIT 1 1/2" T/P X 6 MTS	UNI	1
603	TUBO PVC CONDUIT 1 1/4" T/P X 6 MTS	UNI	1
604	TUBO PVC CONDUIT 1" T/P X 6 MTS	UNI	1
605	TUBO PVC CONDUIT 1/2" T/P X 6 MTS	UNI	1
606	TUBO PVC CONDUIT 2" T/P X 6 MTS	UNI	1
607	TUBO PVC CONDUIT 3/4" T/P X 6 MTS	UNI	1
608	TUBO PVC PRE 1 1/2" RDE-21 X 6 MTS	UNI	1
609	TUBO PVC PRE 1 1/4" RDE-21 T/P X 6 MTS	UNI	1
610	TUBO PVC PRE 1" RDE-21 T/P X 6 MTS	UNI	1
611	TUBO PVC PRE 1/2 RDE-13.5 (315PSI)T/P X 6 MTS	UNI	1
612	TUBO PVC PRE 2" RDE-21 (200PSI) T/P X 6 MTS	UNI	1
613	TUBO PVC PRE 3/4" RDE-21 T/P X 6 MTS	UNI	1
614	TUBO PVC PRE 3" X 6 MTS	UNI	1
615	TUBO PVC PRE 4" X 6 MTS	UNI	1
616	TUBO PVC SANIT 1 1/2 PESADO X 6 MTS	UNI	1
617	TUBO PVC SANIT 2" PESADO X 6 MTS	UNI	1
618	TUBO PVC SANIT 3" PESADO X 6 MTS	UNI	1
619	TUBO PVC SANIT 4" T/P PESADO X 6 MTS	UNI	1
620	TUBO PVC SANIT 6" T/P PESADO X 6 MTS	UNI	1
621	TUBO RECTANGULAR 2X1 C-18 X 6 MTS	UNI	1
622	TUBO REECTANGULAR 1-1/2X3 C-18 X 6 MTS	UNI	1
623	TUBO REECTANGULAR 1-1/2X4 C-18 X 6 MTS	UNI	1
624	TUBO SCH-40 1" ELECTRICO X 3 MTS	UNI	1
625	TUBO SCH-40 1/2" ELECTRICO X 3 MTS	UNI	1
626	TUBO SCH-40 3/4" ELECTRICO X 3 MTS	UNI	1
627	TUBO T-8 LED X 1.20MTS	UNI	1
628	TUERCA 1/4 DE SEGURIDAD	UNI	1
629	TUERCA 5/16 DE SEGURIDAD	UNI	1
630	TUERCA 3/8 DE SEGURIDAD	UNI	1
631	TUERCA 1/2 DE SEGURIDAD	UNI	1

632	TUERCA 5/8 DE SEGURIDAD	UNI	1
633	TUERCA 3/4 DE SEGURIDAD	UNI	1
634	BARNIZ X 1/4	UNI	1
635	UNION DE REPARACION 1/2	UNI	1
636	UNION DE REPARACION PVC PRE 3/4	UNI	1
637	UNION EMT 1/2	UNI	1
638	UNION EMT 1-1/4	UNI	1
639	UNION EMT 1-1/2	UNI	1
640	UNION EMT 1"	UNI	1
641	UNION EMT 3/4"	UNI	1
642	UNION PF 1/2	UNI	1
643	UNION PVC PRE 1	UNI	1
644	UNION PVC PRE 1/2"	UNI	1
645	UNION PVC PRE 1-1/2	UNI	1
646	UNION PVC PRE 1-1/4	UNI	1
647	UNION PVC PRE 2	UNI	1
648	UNION PVC PRE 2-1/2	UNI	1
649	UNION PVC PRE 3	UNI	1
650	UNION PVC PRE 3/4"	UNI	1
651	UNION PVC PRE 4"	UNI	1
652	UNION PVC SANITARIA 1 1/2"	UNI	1
653	UNION PVC SANITARIA 2"	UNI	1
654	UNION PVC SANITARIA 3"	UNI	1
655	UNION PVC SANITARIA 4"	UNI	1
656	UNION PVC SANITARIA 6"	UNI	1
657	UNION RAPIDA PVC PRE 2"	UNI	1
658	UNION Z PVC PRE 2"	UNI	1
659	UNION Z PVC PRE 3"	UNI	1
660	UNION Z PVC PRE 4"	UNI	1
661	UNIVERSAL PVC PRE 1 1/2"	UNI	1
662	UNIVERSAL PVC PRE 1 1/4"	UNI	1
663	UNIVERSAL PVC PRE 1"	UNI	1
664	UNIVERSAL PVC PRE 1/2"	UNI	1
665	UNIVERSAL PVC PRE 2"	UNI	1
666	UNIVERSAL PVC PRE 3"	UNI	1
667	UNIVERSAL PVC PRE 3/4"	UNI	1
668	UNIVERSAL PVC PRE 4"	UNI	1
669	BALDE CONSTRUCCION 8	UNI	1

670	VALVULA DE BOLA MET. 1 1/2"	UNI	1
671	VALVULA DE BOLA MET. 1 1/4"	UNI	1
672	VALVULA DE BOLA MET. 1"	UNI	1
673	VALVULA DE BOLA MET. 1/2"	UNI	1
674	VALVULA DE BOLA MET. 2"	UNI	1
675	VALVULA DE BOLA MET. 3/4"	UNI	1
676	VALVULA DE BOLA PVC 1 1/2"	UNI	1
677	VALVULA DE BOLA PVC 1 1/4"	UNI	1
678	VALVULA DE BOLA PVC 1"	UNI	1
679	VALVULA DE BOLA PVC 1/2"	UNI	1
680	VALVULA DE BOLA PVC 2"	UNI	1
681	VALVULA DE BOLA PVC 3/4"	UNI	1
682	VARILLA CORRUGADA 1/2 X 6 MTS	UNI	1
683	VARILLA CORRUGADA 3/8" X 6 MTS	UNI	1
684	VARILLA CORRUGADA 5/8 X 6 MTS	UNI	1
685	VARILLA COOPERWELL 1.50	UNI	1
686	VARILLA COOPERWELL 1.80	UNI	1
687	VARILLON 2X2X3MTS	UNI	1
688	VENTILADOR DE TECHO	UNI	1
689	VINILO BLANCO T-1 X CUÑETE 5 GL	UNI	1
690	VINILO BLANCO T-1 X GALON	UNI	1
691	VINILO X 1/4	UNI	1
692	CABLE CUADRUPLE 4X4 COBRE	UNI	1
693	CRUCETA METALICA 1/4*2-1/2 X 2.50	UNI	1
694	CORTACIRCUITOS	UNI	1
695	COLLARINES EXTRA REFORZADOS	UNI	1
696	CABLE CUADRUPLE 1/0 (4X1/0)	UNI	1
697	SIFON LAVAMANOS	UNI	1
698	BREAKER RIEL 2X50	UNI	1
699	LLANA METALICA	UNI	1
700	CADENA SIERRA STHELL 3/8	UNI	1
701	CHAPA BOLA METALICA	UNI	1
702	BREAKER RIEL 1X50	UNI	1
703	MARTILLO DE CAUCHO 8 OZ	UNI	1
704	FLOTADOR TANQUE ALTO	UNI	1
705	PEGAENCHAPE X 25 KILOS	UNI	1
706	SEPARADOR 3MM X 100UN	UNI	1
707	BALDOSA NEGRA 31X60	UNI	1

708	ANGULOS 2X1/4X6MTS	UNI	1
709	TUBO RECTANGULAR C-16 1-1/2X4 X 6MTS	UNI	1
710	BOQUILLA GRIS X 2 KILOS	UNI	1
711	TOMAS DOBLES LEVINTON INCRUSTAR	UNI	1
712	LLAVES DE CONTROL	UNI	1
713	CHAZOS EXPANSIVOS 3/8X2	UNI	1
714	TORNILLOS HEX. 3/8X3/4	UNI	1
715	TUERCAS 3/8	UNI	1
716	ARANDELAS 3/8	UNI	1
717	REJILLA RANURADA 4X5	UNI	1
718	CABLE CONCENTRICO 3X8+8	UNI	1
719	BREAKER RIEL 3X50	UNI	1
720	GRAPA TENSORA MONOFASICA	UNI	1
721	GRAPA TENSORA TRIFASICA	UNI	1
722	PYRCY ILUMINACION 6-10 mm	UNI	1
723	PYRCI PEQUEÑO 16-95 mm	UNI	1
724	PYRCI MEDIANO 25-95 mm	UNI	1
725	PYRCI GRANDE 50-150 mm	UNI	1
726	CONECTOR CUÑA TIPO A	UNI	1
727	CONECTOR CUÑA TIPO B	UNI	1
728	CONECTOR CUÑA TIPO C	UNI	1
729	ELES ELECTRICAS	UNI	1
730	ARENA X BULTO 30 KILOS	UNI	1
731	ESPATULA	UNI	1
732	VINILO TIPO 1 X CUBETA	UNI	1
733	BALDOSA 50X50 X METRO	UNI	1
734	CAL HIDRATADA X 10 KILOS	UNI	1
735	HEBILLA PARA CAJA CONTADOR	UNI	1
736	SANITARIO BLANCO SOLO	UNI	1
737	COMBO SANITARIO BLANCO	UNI	1
738	CABLE 7 HILOS #4	UNI	1
739	TERMINAL PONCHAR #70	UNI	1
740	JUEGO DE BOQUILLAS 1"	UNI	1
741	ANTICORROSIVO X MEDIO GAL	UNI	1
742	ESMALTE X MEDIO GALON	UNI	1
743	MANGUERA PARA AIRE ACONDICIONADO	UNI	1
744	PANEL LED INCRUSTAR 6W	UNI	1
745	PRESOSTATO 20-40 PSI	UNI	1

746	PRESOSTATO 30-50 PSI	UNI	1
747	PRESOSTATO 40-60 PSI	UNI	1
748	BALASTRO O MIXTO X BOLSA 25 KILOS	UNI	1
749	YOYOS PARA GUADAÑA	UNI	1

4.1. REQUISITOS TÉCNICOS ADICIONALES:

Cada oferente deberá certificar que cuenta con los ítems en stock en establecimiento de comercio o que cuenta con la capacidad de hacerlos llegar a la administración o hacer cambios en máximo un (01) día hábil después de la solicitud.

5. EXPERIENCIA REQUERIDA

Para efectos de la experiencia los proponentes deben aportar acreditación de Un (01) contrato cuyo objeto sea relacionado al presente proceso. La experiencia deberá ser consignada en certificación expedida por el contratante público o privado o en copia de contratos y/o actas finales de entrega.

Si se acredita mediante certificados, estos deben contener:

1. Nombre o razón social del contratante.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Objeto del contrato. (Relacionado al objeto del presente proceso)
4. Fecha de iniciación del contrato.
5. Fecha de terminación del contrato. (Ejecutados en su totalidad)

Nota 1: El Municipio se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.

Nota 2: Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de constituida.

Nota 3: En caso de que el oferente desee aportar certificaciones de contratos celebrados con el municipio de Puerto Salgar, este deberá aportar en documento donde indique solamente el número de contrato celebrado, el año de celebración y el valor adjudicado. La entidad verificará el contenido de la información y la confronta con su historial de contratos. En caso de que las certificaciones sean expedidas por contratante privado, el oferente debe anexar una declaración juramentada sobre la veracidad de dichos documentos.

6. TIPO DE CONTRATO:

Teniendo en cuenta que el objeto a contratar es el elemento que permite determinar la clase de contrato a celebrar, para el caso que nos ocupa el contrato que debe celebrarse es de **Suministro**, a través de un proceso de selección de mínima cuantía según lo reglamentado por el estatuto general de contratación Decreto 1082 de 2015.

7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal

Número: 669
Valor: $ 30.000.000
Rubro: 2.1.2.02.02.006
Fecha: 24/07/2025
Recursos de vigencias futuras en caso que aplique: N.A.

8. PRESUPUESTO OFICIAL

El presente proceso de suministro se adjudicará a precios unitarios - monto agotable, es decir, hasta la suma de, TREINTA MILLONES DE PESOS ($ 30.000.000) M/CTE., incluidos todos los impuestos que graven la actividad el cual se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 669, con el rubro 2.1.2.02.02.006, expedido por Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas de Puerto Salgar, Cundinamarca para la vigencia fiscal de 2026.

El presupuesto oficial del presente proceso se encuentra detallado en el Anexo 1, el cual forma parte integral del mismo.

9. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:

Al contrato resultante del presente proceso de selección, le serán aplicables los siguientes impuestos, tasas y/o contribuciones.

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla Bienestar Adulto Mayor	4%
Estampilla Pro cultura	2%
Estampilla Justicia Familiar	2%
Iva Retenido	15%
Retención en la fuente a título de renta	Declarante de Renta 2.5% / No declarante de renta 3.5%
Tasa Pro-Deporte y Recreación	1.50
Impuesto de Industria y Comercio	0.80

Aunado a lo anterior los futuros oferentes deberán tener en cuenta que de igual manera se aplicarán los demás descuentos de orden nacional y municipal vigentes a las que haya lugar de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la entidad y con la actividad objeto del contrato.

10. FORMA DE PAGO:

El Municipio pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

- **Pagos parciales y/o único,** de acuerdo a las entregas realizadas, según solicitud y autorización por parte de la supervisión, con la presentación de la respectiva factura, acompañada del informe de recibo a satisfacción suscrito por el contratista y el supervisor del contrato, presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo.

El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El valor antes

mencionado corresponde a un presupuesto máximo disponible, por lo cual la ENTIDAD no se obliga a agotar la totalidad de los recursos. El pago se realizará exclusivamente por las cantidades de materiales efectivamente solicitadas mediante órdenes de suministro y recibidas a satisfacción, de acuerdo con los precios unitarios consignados en la oferta. La ejecución del objeto contractual finalizará cuando ocurra lo primero entre: a) El agotamiento del monto máximo presupuestado o b) El vencimiento del plazo de ejecución pactado.

En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.

En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO.

Nota Descuentos: La Alcaldía Municipal de Puerto Salgar Cundinamarca efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

11. TÉRMINO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:

EL MUNICIPIO, establece un plazo máximo de ejecución que será hasta el treinta y uno (31) de diciembre o hasta agotar recurso de 2026 o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero, contados a partir del inicio del contrato en la plataforma del secop II, en los términos establecidos para tal efecto por la normatividad vigente.

12. OBLIGACIONES:

En cumplimiento del Objeto del contrato, el municipio se obliga a:

1. Cumplir con la obligación de pago en los términos y condiciones establecidas en el contrato.
2. Brindar apoyo al contratista en el ejercicio del cumplimiento contractual, facilitando su acceso y disponiendo de los espacios necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
3. Designar un supervisor quien se encargará de coordinar, vigilar y hacer el seguimiento correspondiente sobre la ejecución y cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

El contratista en cumplimiento del objeto convenido se obliga con el Municipio a:

a. Obligaciones Generales

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en los documentos del proceso de selección.
2. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado de un día de entrega.
3. Los elementos o servicios defectuosos o de mala calidad podrán ser devueltos por la entidad contratante y el contratista deberá corregirlos en razón del cumplimiento de las condiciones de calidad, sin recargo alguno.

4. Presentar informe sobre las entregas realizadas en cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
5. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al supervisor del contrato.
6. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de la prestación de sus servicios y/o suministro de bienes y/o construcción de obra pública, conozca durante la ejecución del contrato; esta obligación debe cumplirse aún después de la terminación del contrato cualquiera sea la causa de su terminación. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato no podrá divulgar, ni usarla en su propio beneficio.
7. Usar en debida forma, y para los fines correspondientes, los bienes que se le entreguen para el cumplimiento de sus obligaciones.
8. Operar adecuadamente la plataforma SECOP II en el desarrollo del contrato.
9. Asumir con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos de aporte al sistema seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, teniendo en cuenta relación de costos y utilidad o usando rentas presuntivas establecidas en el Decreto 1601 de 2022, o el que lo modifique o complemente o certificado de cumplimiento si es persona jurídica, los cuales deben ser validados.
10. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo del contrato.
11. Realizar todas las acciones que tiendan al adecuado desarrollo del objeto contractual.
12. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.

b. Obligaciones Específicas

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1. Suministrar los bienes objeto del contrato dentro de los plazos, cantidades y especificaciones técnicas establecidas para tal efecto.
2. Cumplir a cabalidad todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato.
3. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor durante la ejecución del objeto contractual y de manera general obra con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos en la ejecución contractual.
4. El contratista deberá garantizar la originalidad y calidad de los elementos a entregar.
5. Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del contrato deba manejar.
6. En caso de hacer entrega incorrecta de los bienes solicitados o que por motivos de imperfectos deban ser cambiados, el contratista deberá tener el artículo en stock en establecimiento de comercio o hacerlo llegar a la administración en máximo un (01) día hábil después de la solicitud.
7. El contratista se compromete a ejecutar el contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual.
8. Las demás que surjan en desarrollo del objeto contractual.

14. LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA:

El lugar de ejecución del presente contrato tendrá como desarrollo en el Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca, según lo indicado por la supervisión del contrato.

15. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El numeral 5to, del artículo 2do, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, señala las reglas del proceso de selección de mínima cuantía:

> *"(...) **5. Contratación mínima cuantía.** Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*
>
> ***a)** Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
> ***b)** El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*
> ***c)** La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*
> ***d)** La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*
>
> ***PARÁGRAFO 1o.** Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*
> ***PARÁGRAFO 2o.** La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003(...)"*

El mencionado artículo fue reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, compilado por el Decreto 1082 de 2015, específicamente, frente al procedimiento, en el artículo 2.2.1.2.1.5.2:

> *"(...) **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*
>
> ***1**. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
> ***2.** La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
> ***3.** La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De*

conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

***4.** La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*

***5.** La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*

***6.** La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*

***7.** La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*

***8.** En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*

***9.** La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal. (..)"*

Nota: En el evento que se den las circunstancias contempladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo" el Municipio requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

16. LIMITACIÓN PROCESO A SOCIEDADES TIPO MIPYMES:

Solicitudes para limitar el proceso contractual de Mínima Cuantía a MIPYMES: Colombianas de orden nacional o territoriales (locales y/o en el lugar de ejecución del contrato):

El municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca, atendiendo lo establecido en la Ley 1150 del año 2.007, en su artículo 12 y sus Parágrafos: 1 al 3 << Modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 >>, en concordancia con lo establecido en el Artículo: 2.2.1.2.1.5.2., en especial sus numerales 3 y 4 y los Artículos: 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto Único Reglamento 1082 del año 2.015 <<Modificados por el Decreto Nacional 1860 de diciembre del 2.021 >>, LIMITARÁ el presente proceso contractual adelantado bajo la modalidad de selección: Mínima Cuantía para que puedan presentar propuestas u ofertas ÚNICAMENTE las personas naturales con establecimiento de comercio, las personas jurídicas o proponentes plurales que tengan la calidad de MIPYME, siempre y cuando se cumplan las siguientes circunstancias:

A) El primer requisito se entiende cumplido, en el sentido de que el valor estimado del proceso contractual es: "menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo". Tal como lo establece el Numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015.

B) De la condición de MIPYME: La condición de pequeña o mediana empresa se observará conforme a los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 del año 2.000 y el Decreto Único Reglamentario 1074 del año 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

C) El Municipio deberá recibir como mínimo: DOS (2) SOLICITUDES por parte de MIPYMES colombianas para proceder a limitar el proceso contractual para la presentación de propuestas u ofertas solo para Mipymes.

Dicha solicitud deberá ser presentada en el término de: UN (1) DIA HÁBIL, establecido para ello en el respectivo cronograma del proceso contractual, tal como lo dispone el Numeral 2 del artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2.015.

Acreditación de requisitos para solicitar la limitación del proceso contractual a MIPYMES:

Las Mipymes colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las Personas Naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, con una fecha de expedición máxima de 60 días calendario anteriores a la fecha del inicio del plazo para solicitar que la convocatoria sea limitada a Mipymes.

2. Las Personas Jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad

competente para expedir dicha certificación, con una fecha de expedición máxima de 30 días calendario anteriores a la fecha del inicio del plazo para solicitar que la convocatoria sea limitada a Mipymes.

3. De igual manera las personas naturales o jurídicas podrán acreditar su condición de: MIPYME, adjuntando el Registro Único de Proponentes de que trata el Articulo 6 de la Ley 1150 del año 2.007, expedido por la Cámara de Comercio de su circunscripción y/o donde tenga su domicilio principal, el cual debe encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación; con una fecha de expedición máxima de 30 días calendario anteriores a la fecha del inicio del plazo para solicitar que la convocatoria sea limitada a Mipymes.

Los anteriores documentos con los que se pretenda acreditar la condición de MIPYME, deberán ser adjuntos o anexos a la respectiva solicitud de limitación.

D) Las Personas Naturales con establecimiento de comercio o las Personas Jurídicas (empresas o proponentes plurales), que realicen la respectiva solicitud, deben tener como mínimo: UN (1) AÑO de existencia, contado a partir de la fecha de su constitución, lo cual deberá constar en su Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil (personas naturales con establecimiento de comercio) o el Certificado de Existencia y Representación Legal (personas jurídicas); conforme a lo establecido en el Inciso 1 del Artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2.015.

Ahora, actividades económicas de las personas naturales inscritas, deben estar relacionas con el objeto del contrato, y tratándose de Personas Jurídicas su solicitud será aceptada siempre y cuando el objeto social y/o empresarial se encuentre relacionado con el contrato a ejecutar. Lo anterior, so pena de rechazo, ello, con fundamento en lo establecido en el inciso final del Numeral 2 del Artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2.015.

E) Solicitud de limitaciones territoriales (locales y/o en el lugar de ejecución del contrato): Las Personas Naturales con establecimiento de comercio o las Personas Jurídicas (empresas o proponentes plurales), que tengan la calidad de MIPYME, y cuyo domicilio sea local o en el lugar de ejecución del contrato, pueden realizar su solicitud de limitación a MiPymes, indicando, pidiendo o requiriendo a la Entidad para que la limitación se realice solamente o exclusivamente para las MIPYMES: *Municipales o *Departamentales de la circunscripción territorial donde se vaya a ejecutar el contrato; para efectos de lo anterior, la Entidad verificará el domicilio de la siguiente manera:

- El de las Personas Naturales con establecimiento de comercio: Con la copia del Certificado de inscripción en el Registro Mercantil, en el cual conste su domicilio y/o el de su establecimiento de comercio.
- El de las Personas Jurídicas (empresas o proponentes plurales): Con la copia del Certificado de Existencia y Representación Legal, en el cual conste su domicilio y/o del (los) establecimientos de comercio.

Limitación del proceso contractual a MIPYMES cuando se trate de proponentes plurales (Consorcios o Uniones temporales):

Cuando se trate de proponentes plurales, esto es: Consorcios o Uniones Temporales o promesas de sociedad futura de que tratan los Artículos: 6 y 7 de la Ley 80 del año 1.993; la Entidad accederá a efectuar la limitación a MiPymes que se presente, siempre y cuando cada uno de los integrantes del proponente plural: 1) Acrediten su calidad de MiPymes. 2) Cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el numeral: 2.3.4: Literales: A al E de la presente Invitación Publica. En caso de que uno o varios de los integrantes del proponente plural no cumplieren con los requisitos señalados, la solicitud de limitación será rechazada y no será tramitada por la Entidad.

Acto mediante el cual configurará la limitación a MIPYMES dentro del presente proceso contractual:

El Municipio, con el objeto de dar estricto cumplimiento a la normativa que se cita a continuación: El Articulo 30 de la Ley 2069 del año 2.020, en concordancia con: El Articulo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Único Reglamento 1082 del año 2.015 <<Modificado por el Decreto Nacional 1860 de diciembre del 2.021 >> en especial sus numerales: 3) y 4)-iii) y su Parágrafo único; como también, dando cumplimiento al Cronograma del proceso contractual, dispuesto en la Plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II), en el respectivo alojamiento del proceso contractual: Expedirá un AVISO en el cual se determinará sobre la Limitación o NO Limitación y el tipo de limitación en caso que se acceda a ella: *Nacional, *Territorial: +Departamental o +Local (municipio de ejecución del contrato); en el sentido de que puedan presentar propuestas u ofertas ÚNICAMENTE las personas naturales con establecimiento de comercio, las personas jurídicas o proponentes plurales que tengan la calidad de MIPYME, cuyo domicilio, establecimiento de comercio o sucursal se encuentre ubicado(a) en la respectiva circunscripción territorial a la cual se haya limitado el proceso.

Dicho AVISO será publicado en la Plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II), en el término más expedito, dando cumplimiento al cronograma dispuesto para el proceso contractual.

Si en el anterior acto se determina que efectivamente se limita el proceso contractual a MIPYMES, la Entidad dando plena aplicación a lo dispuesto en el: artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto Único Reglamento 1082 del año 2.015 <<Modificado por el Decreto Nacional 1860 de diciembre del 2.021 >> Parágrafo 3; recibirá propuestas u ofertas ÚNICAMENTE de las personas naturales, jurídicas o proponentes plurales que tengan la calidad de: MIPYMES establecidas en el respectivo aviso: Nacionales o Locales (Departamentales o Municipales), por lo tanto, se rechazaran aquellas ofertas de proponentes que no tengan tal calidad o que su ubicación territorial no corresponda.

17. ANÁLISIS DEL SECTOR MIPYMES:

Ahora bien, con el fin de promover el acceso de las MiPymes al mercado de Compras Públicas, se procede a identificar potenciales proveedores directos con el fin de definir reglas que promuevan y facilite su participación en el proceso de contratación, conforme lo dispone el artículo 33 de la Ley 2069 de 2020, que modificó el artículo 12 de la Ley 590 de 2000 y 34 de la Ley 2069 de 2020, que modifico el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007:

"(...) ***ARTÍCULO 33. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS.*** *Modifíquese el artículo 12 de la Ley 590 de 2000, el cual quedará así:*
"ARTÍCULO 12*. Promoción del acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas. Con el fin de promover el acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos:*
1. Deberán en el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación.
2. Desarrollarán programas de aplicación de la normativa del Sistema de Compra pública, en especial, la relacionada con las disposiciones que promueven la participación de las MIPYMES en las compras públicas, los incentivos y el Secop.
3. Promoverán e incrementarán, conforme a su respectivo presupuesto, la participación de micro, pequeñas y medianas empresas como proveedoras de los bienes y servicios que aquellas demanden.
4. Establecerán, en observancia de lo dispuesto en el artículo 11 de la presente ley, procedimientos administrativos que faciliten a micro, pequeñas y medianas empresas, el cumplimento de los requisitos y trámites relativos a pedidos, recepción de bienes o servicios, condiciones de pago y acceso a la información, por medios idóneos, sobre sus programas de inversión y de gasto.
5. Preferirán en condiciones de igual precio, calidad y capacidad de suministros y servicio a las MIPYMES nacionales.
6. Promoverán la división del Proceso de Contratación en lotes o segmentos que faciliten la participación de las MIPYMES en el Proceso de Contratación.
7. La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, crearán un sistema de indicadores con el fin de evaluar anualmente la efectividad de la inclusión de las MIPYMES al mercado de compras públicas. A partir de esta evaluación, el Gobierno Nacional promoverá las mejoras que faciliten el acceso de éstas al mercado estatal a través de la implementación de ajustes normativos, nuevas herramientas, incentivos e instrumentos financieros.
8. En los dos primeros meses de cada año las entidades estatales definidas en este artículo deberán remitir información a la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, sobre el cumplimiento y resultados de la adopción de las medidas establecidas en la presente disposición durante el año inmediatamente anterior, lo cual servirá como insumo para la evaluación anual de qué trata el presente numeral.
PARÁGRAFO. *El incumplimiento de los deberes de que trata el presente artículo por parte de los servidores públicos constituirá causal de mala conducta."*

(...) ***ARTÍCULO 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.***
Modifíquese el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:
"ARTÍCULO 12*. Promoción del desarrollo en la contratación pública.*
De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos

internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las MiPymes, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) MiPymes.

Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y. servicios producidos por las MiPymes respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación.

De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

***PARÁGRAFO 1.** En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las MiPymes del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.*

***PARÁGRAFO 2.** Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.*

***PARÁGRAFO 3.** En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen (...)"*

A nivel local en el municipio de Puerto Salgar, la entidad donde se ejecutará el contrato, identificó por medio base de datos de las personas naturales y jurídicas inscritas ante la Cámara de Comercio de la Dorada, Puerto Boyacá, Puerto Salgar las siguientes empresas con la calidad de MIPYMES como potenciales proveedores con relación al objeto contractual:

ITEM	RAZON SOCIAL	ACTIVIDAD	DOMICILIO
1	QUINTERO INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.S	G4663 ** Comercio al por mayor de materiales de construcción artículos de ferretería pinturas productos de vidrio equipo y materiales de fontanería y calefacción	CR 5 A 8 04 PUERTO LIBRE
2	SOLMEC ELECTRIC INGENIERIA SERVICIOS CONSTRUCCION S.A.S	G4663 ** Comercio al por mayor de materiales de construcción artículos de ferretería pinturas productos de vidrio equipo y materiales de fontanería y calefacción	CALLE 140 #3-20 CONSOLATA ETAPA 3
3	NEHEMIAS CAMACHO GARCIA	G4663 ** Comercio al por mayor de materiales de construcción artículos de ferretería pinturas productos de vidrio equipo y materiales de fontanería y calefacción	CALLE 13 13 10 BARRIO LA CONSOLATA
4	GOMEZ BOLIVAR SANDRA PATRICIA	G4663 ** Comercio al por mayor de materiales de construcción artículos de ferretería pinturas productos de vidrio equipo y materiales de fontanería y calefacción	CL 10 5 35
5	ROJAS RIVERA RICARDO	G4752 ** Comercio al por menor de artículos de ferretería pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados	CL 16 2 05 BRR SANTA INES

6	RODRIGUEZ DE RINCON CLARA AZUCENA	G4752 ** Comercio al por menor de artículos de ferretería pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados	16 A 2 42
7	LUIS HUMBERTO BERNAL RUA	G4752 ** Comercio al por menor de artículos de ferretería pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados	CL 14 9 13
8	CAMACHO ALVAREZ YEISON YAIR	G4752 ** Comercio al por menor de artículos de ferretería pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados	CL 16 2A 03-07 BRR SANTA INES
9	PALOMO ROJAS NANCY	G4752 ** Comercio al por menor de artículos de ferretería pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados	CR 11 NRO. 10-56
10	IBARRA BUITRAGO BISMARY	G4752 ** Comercio al por menor de artículos de ferretería pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados	CL 13 11A 02 06 08
11	FLOREZ ORTIZ YEIMY	G4752 ** Comercio al por menor de artículos de ferretería pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados	CALLE 14 NRO. 9-13
12	ERIKA NATHALIA JARAMILLO GUERRERO	G4752 ** Comercio al por menor de artículos de ferretería pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados	CR 4 14 B 99 BARRIO GAITAN
13	DIANA CAROLINA VERGARA BERRIO	G4752 ** Comercio al por menor de artículos de ferretería pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados	CL 15 A 7 79
14	SOTO OLAYA ALIXON FERNANDO	G4752 ** Comercio al por menor de artículos de ferretería pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados	TV 1 14 A 67 BRR VILLA ANGELA

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

El Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca, en ejercicio de su competencia para adelantar procesos contractuales ajustados a las condiciones del mercado y en aplicación de los principios de planeación, transparencia, economía y responsabilidad, ha considerado procedente convocar para limitar en caso de que se cumplan las condiciones, la participación en el presente proceso de selección a micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes) que acrediten domicilio en el territorio municipal.

Dicha decisión se soporta en el análisis del sector realizado, el cual evidencia que en el municipio existe una oferta suficiente de MiPymes con capacidad técnica, operativa y financiera para satisfacer el objeto contractual, garantizando condiciones adecuadas de competencia. Esta limitación se justifica además en la necesidad de fomentar el desarrollo económico local, promover el fortalecimiento del tejido empresarial del municipio y propiciar un acceso equitativo a la contratación estatal por parte de las empresas locales. el objeto contractual, garantizando condiciones adecuadas de competencia. Esta limitación se justifica además en la necesidad de fomentar el desarrollo económico local, promover el fortalecimiento del tejido empresarial del municipio y propiciar un acceso equitativo a la contratación estatal por parte de las empresas locales.

En tal sentido, la limitación propuesta responde al principio de equidad en el acceso a las oportunidades de contratación pública, y encuentra pleno respaldo en la normativa vigente, en tanto no configura una barrera injustificada a la libre concurrencia, sino una medida legalmente permitida para favorecer la participación de actores económicos locales en condiciones de igualdad y transparencia.

18. EXISTENCIA DE ACUERDO MARCOS:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 30. MYPYMES Y MÍNIMA CUANTÍA de la Ley 2069 de 2020, "por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia" que modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía

de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará por la modalidad de mínima cuantía, razón por la cual no son aplicables los acuerdos marcos para el presente proceso.

19. ESTUDIOS DEL SECTOR:

19. a. ANÁLISIS DEL SECTOR:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 que a la letra establece: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso." En concordancia con lo previsto en la Guía para la elaboración de estudios del sector GEES-02 expedida por Colombia Compra Eficiente, se deja constancia en este estudio previo de la viabilidad de tramitar el presente proceso, desde las perspectivas ordenadas en el artículo transcrito, así:

SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
Sector primario o agropecuario	Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.	Agropecuario, caza y pesca
Sector secundario o industrial	Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos sub- sectores: industrial extractivo e industrial de transformación: industrial extractivo: extracción minera y de petróleo. Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.	Sector minería Sector construcción Sector industria manufacturera Sector eléctrico, gas y vapor
Sector terciario o de servicios	Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el gobierno, etc.	Sector transporte Sector comunicaciones Sector comercio, restaurantes y hoteles Sector financiero

De esta manera, el objeto a contratar es "**SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES DE CONSTRUCION ENTRE OTROS PRODUCTOS DE FERRETERIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS EDIFICACIONES QUE HACEN PARTE DEL EQUIPAMIENTO MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA**A", se ubica en el sector terciario (comercio/servicios).

a) ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

Adquisiciones Previas en otras entidades estatales:

La Secretaría de Infraestructura y obra pública, ha contratado el bien o servicio de similares condiciones al presente proceso, así:

Objeto	Valor	Plazo de Entrega	contratista
SUMINISTRO DE ELEMENTOS ELECTRICOS, DE FERRETERIA Y HERRAMIENTAS PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA.	$ 32.400.000	2 MESES	YOHN FREDY ARCILA SOTO
SUMINISTRO DE ELEMENTOS ELECTRICOS, DE FERRETERIA Y HERRAMIENTAS PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA.	$ 28.000.000	1 MES	YOHN FREDY ARCILA
CONTRATAR A PRECIO UNITARIO FIJO EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS ELECTRICOS, FERRETERIA, ORNATO, HERRAMIENTAS Y ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA.	$ 134.338.900	4 MESES	YOHN FREDY ARCILA SOTO

Adquisiciones Previas en otras entidades estatales

La Secretaría de Infraestructura y obra pública, verificó en la Plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) I y II, respecto de otros municipios que hubiesen contratado la prestación de servicios con objeto similar al que en esta oportunidad pretende satisfacer la entidad y estos fueron los resultados:

Entidad contratante	Numero de proceso	Objeto	Valor
MUNICIPIO DE CAPARRAPI, CUNDINAMARCA	MC-046-2021	SUMINISTRO DE INSUMO, HERRAMIENTAS Y ELEMENTOS DE FERRRETERIA, PARA LAS LABORES DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA INSTITUCIONAL Y MANTENIMIENTO VIAL DEL MUNICIPIO DE CAPARRAPI CUNDINAMARCA.	$21,000,000
MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA	MC-034-2023	ADQUISICION DE ELEMENTOS DE FERRETERIA Y OTROS INSUMOS PARA REALIZAR ADECUACIONES Y MANTENIMIENTO LOCATIVO A LAS DIFERENTES SEDES DONDE FUNCIONA LA ADMINISTRACION DEL	$23,190,055

		MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA.	
MUNICIPIO DE NORCASIA, CALDAS	00216,2020	CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, FERRETERIA Y HERRAMIENTA MENOR PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS DE LA INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL.	$18,934,700

Como se puede evidenciar existen diversas entidades que han requerido a través de la modalidad de mínima cuantía procesos similares al que pretende adelantar el municipio de Puerto Salgar, sin embargo, el valor cambia acorde con las especificaciones técnicas de cada proceso y la ubicación de los mismos.

b) ANÁLISIS DE COTIZACIONES Y PRECIOS DEL MERCADO:

De acuerdo al objeto, la Secretaría de Desarrollo Económico y Social de Puerto Salgar, encontró que las siguientes personas naturales y/o jurídica prestan el servicio o suministran los bienes que a la fecha requiere contratar la entidad:

No. Cotización	Cotizante	Valor Cotización
Cotización 1	DISTRICEMENTOS	$ 43.850.000
Cotización 2	FERRESOLUCIONES	$ 44.030.000
Cotización 3	DANIEL SIERRA	$ 44.110.000
PROMEDIO		**$ 43.996.667**

- El bien y/o servicio corresponde a aquellos cuya comercialización o servicio es regulada?

NO

- Los proveedores deben contar con algún tipo de licencia o autorización para prestar (o comercializar) el bien y/o servicio?

NO

- De acuerdo a la forma de pago ¿se solicitará capacidad financiera?

NO

c) MÉTODOS DE ANÁLISIS:

Para la proyección de los precios se tuvo en cuenta las cotizaciones y los precios históricos que hicieron parte del análisis; tomando como fuentes de análisis los valores con IVA presentados en las cotizaciones, de acuerdo con el análisis establecido en el numeral anterior del presente estudio previo.

El área solicitante evalúa la tendencia de los precios cotizados, por medio de cálculos estadísticos, como son:

- MENOR VALOR de los valores unitarios IVA incluido de las cotizaciones allegadas
- **PROMEDIO** de los valores unitarios IVA incluido de las cotizaciones allegadas
- MEDIA GEOMÉTRICA de los valores unitarios IVA incluido de las cotizaciones allegadas
- MEDIANA de los valores unitarios IVA incluido de las cotizaciones allegadas
- DESVIACIÓN ESTANDAR, de los valores unitarios IVA incluido de las cotizaciones allegadas
- DISPERSIÓN, (coeficiente de variación relativa) se determina de la división de la DESVIACIÓN ESTANDAR y el PROMEDIO.

Con la información de las cotizaciones se procede a establecer el PRECIO DE REFERENCIA, tomando el valor más adecuado en condiciones de mercado, lo anterior conforme a la aplicación de los principios de economía y planeación, y dando cumplimiento a lo señalado por Colombia Compra Eficiente en concordancia con la necesidad planteada en el presente proceso de contratación.

El criterio de selección del precio unitario de referencia se determinó, así:

Con base en la información obtenida de las cotizaciones allegadas y considerando los principios de economía y planeación, así como las directrices emitidas por Colombia Compra Eficiente, se procedió a establecer el **precio de referencia**, seleccionando el valor más adecuado en condiciones de mercado y que garantice la satisfacción de la necesidad planteada.

d) Método Seleccionado:

Se determinó utilizar el **método del promedio** como criterio para establecer el precio unitario de referencia, dado que este método permite obtener un valor representativo del comportamiento general de los precios cotizados, minimizando el impacto de valores atípicos extremos y proporcionando una base objetiva y razonable para la estimación presupuestal del proceso.

Esta metodología favorece la transparencia y la adecuada planeación de los recursos públicos, en cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal.

PRECIOS ARTIFICALMENTE BAJOS de conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con el:

> *"(...) Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (...)*
> *Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (...)*

El comité Económico Evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS conforme a los lineamientos contenidos en la Publicación G-MOAB-01 "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" elaborada por Colombia Compra.

De otra parte, los precios de los bienes y/o servicios del contrato resultante se considerarán FIJOS Y FIRMES, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar, indiferente de la cantidad de unidades requeridas por la Administración. Por tanto, el proponente deberá tener en cuenta, que, al elaborar su propuesta, debe incluir todos los factores y costos que puedan incidir en el precio de los bienes y/o servicios durante la ejecución del contrato.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo" el Municipio requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

18. VERIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

Los bienes y servicios para adquirir con la presente contratación se encuentran contemplados en el Plan Anual Adquisiciones, que se cuenta con los recursos asignados, para satisfacer las necesidades que se consolidan en la necesidad, el cual contiene la clasificación de los CODIGOS UNSPSC, y se detallan las necesidades consolidadas por el requerimiento.

1.1. MÉTODO SELECCIONADO:

Se determinó utilizar el **método del promedio** como criterio para establecer el precio unitario de referencia, dado que este método permite obtener un valor representativo del comportamiento general de los precios cotizados, minimizando el impacto de valores atípicos extremos y proporcionando una base objetiva y razonable para la estimación presupuestal del proceso.

Esta metodología favorece la transparencia y la adecuada planeación de los recursos públicos, en cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal.

PRECIOS ARTIFICALMENTE BAJOS de conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con (...) Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (...)

(...) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (...)

(...) En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma (...)

El comité Económico Evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS conforme a los lineamientos contenidos en la Publicación G-MOAB-01 "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" elaborada por Colombia Compra Eficiente.

De otra parte, los precios de los bienes y/o servicios del contrato resultante se considerarán FIJOS Y FIRMES, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar, indiferente de la cantidad de unidades requeridas por la Administración. Por tanto, el proponente deberá tener en cuenta, que, al elaborar su propuesta, debe incluir todos los factores y costos que puedan incidir en el precio de los bienes y/o servicios durante la ejecución del contrato.

19. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (artículo 2.2.1.1.2.1.1. numeral 6° del Decreto 1082 de 2015):

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, los riesgos derivados del mismo son los relacionados a continuación:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo de Riesgos	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	INTERNO	PLANEA Y EJECU	ECONOMICO	Comportamiento del mercado, y Disponibilidad de los bienes, para dar cumplimiento al objeto contractual y el normal funcionamiento del mismo.	Afecta directamente la ejecución del objeto contractual	3	1	4	BAJO	CONTRATISTA	Verificación del contratista de la Disponibilidad del mercado que requiera, así como la disponibilidad de bienes en el menor tiempo posible.	3	1	4	BAJO	SI	CONTRATISTA	DENTRO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO	DENTRO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO	Verificación y actualización de proveedores y la variación de precios en el mercado	MENSUAL
2	GENERAL	INTERNO	PLANEA Y EJE	POLITICOS	Cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales, y las decisiones que se tomen por parte del sector político en el cambio de los tributos	Afecta directamente la ejecución y satisfacción del objeto contractual	3	1	4	BAJO	EMPRESA	Seguimiento por parte de la administración en la planeación y ejecución de los cambios políticos para que el proceso se cumpla a cabalidad	3	1	4	BAJO	SI	EMPRESA	ETAPA PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL	ETAPA CONTRACTUAL	Control y verificación del estado actual en cuanto a aspectos políticos y sociales que puedan afectar la ejecución del contrato	MENSUAL

					en el sector.																	
3	GENERAL	INTERNO	PLANE Y EJE	FINANCIEROS	Cambios inesperados en lo contemplado en el proyecto, afectando la disponibilidad económica como por ejemplo fluctuaciones significativas en divisas o ausencia de recursos	Afecta el desarrollo directamente del objeto del contrato	3	1	4	BAJO	CONTRATISTA	Seguimiento del contratista a las Actividades contratadas y a desarrollar en el proyecto y su oportuna entrega	3	1	4	BAJO	SI	CONTRATISTA	DENTRO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO	DENTRO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO	Actualización Continua del cronograma de Actividades.	MENSUAL

Tabla de estimación de riesgos previsibles CONPES 3714 de 2011*

*La metodología de estimación de los riesgos que se ilustra a continuación es una propuesta que realiza la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público ; sin embargo, esta Dirección no asume responsabilidad alguna en la estimación de los riesgos, la cual es una obligación legal que cada entidad tiene a su cargo de conformidad con el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007.

Número de riesgos a estimar	3
Valor del contrato	$ 30.000.000,00
Total estimación del riesgo	$ 14.891.550,69

Riesgo General	Observaciones	Probabilidad	Impacto	Estimación	Participación
Económico	Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.	Bajo	Bajo	$ 187.500,00	1,26%
Sociales o Políticos	Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.	Bajo	Bajo	$ 187.500,00	1,26%
Financiero	Cambios inesperados en la economía interna y externa del país que afectan directamente el cumplimiento del contrato teniendo como base el origen de los elementos y sus insumos.	Alto	Alto	$ 14.516.550,69	97,48%

RIESGOS IMPREVISIBLES: Serán riesgos imprevisibles todas aquellas situaciones que las partes no pueden prever y se manejarán de acuerdo a la teoría de la imprevisión.

20. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies, por tanto, deberá dejar sustentado la exigencia de las garantías.

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto El Municipio, en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de pago y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de El Municipio de Puerto Salgar que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

Amparo	Valor	Plazo
Cumplimiento	10% del valor del contrato	vigente por el término de su ejecución y seis (6) meses más
Garantía de Calidad del bien	10% del valor del contrato	vigente por el término de su ejecución y seis (6) meses más

NOTA: El municipio deberá tener doble calidad como beneficiario y asegurado.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

21. SUPERVISIÓN:

La Alcaldía de Puerto Salgar, Cundinamarca, vigilará el cumplimiento en la ejecución del objeto del presente contrato a través del secretario de despacho de la secretaría de infraestructura y obras públicas, o de quien sea designado por el ordenador del gasto para tal efecto.

La supervisión será ejercida de conformidad con lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia, el Manual de Supervisión, el Manual de Interventoría y el Decreto No. 051 de 2025 del municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca, que se encuentren vigentes.

El contratista se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de la presenta clausula

22. SUJECIÓN A TRATADOS DE LIBRE COMERCIO O ACUERDOS INTERNACIONALES:

El presente proceso de selección no está cobijado por Tratado de Libre Comercio o Acuerdo Internacional alguno en los términos de la Sección Cuatro, Subsección Uno del Decreto 1082 de 2015.

Dado en Puerto Salgar, Cundinamarca, a los cinco (05) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2026).

Atentamente,

ING. LUIS SEBASTIAN TORRES OLAYA
Secretario de Despacho
Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas

Proyecto: *Yeimy Álvarez – contratista SIOP.*